

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2017-7477 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 306/2017. Pág. 20740
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-7484 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido. Pág. 20743
- Junta Vecinal de Vejarís**
CVE-2017-7464 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 20745

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2017-7479 Decreto número 2267/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/102/2017. Pág. 20750
- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2017-7509 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de alcalde. Pág. 20751
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2017-7482 Resolución número 34/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia. Pág. 20752
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2017-7493 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/62/15. Pág. 20753
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2017-7504 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 20754
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2017-7326 Decreto de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para autorización de matrimonio civil. Pág. 20755

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2017-7328 Resolución de 4 de agosto de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 20756

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2017-7491 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de servicios de teleasistencia. Expediente CON/106/2017. Pág. 20764

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CVE-2017-7486	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Anuncio de desistimiento del procedimiento de licitación convocado relativo a la adjudicación de la gestión del campo de golf La Junquera (Pedreña). Expediente 2016/62/GENERAL-1.	Pág. 20766
CVE-2017-7487	Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación del campo municipal de golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA). Expediente 2016/62/GENERAL-1.	Pág. 20767
CVE-2017-7432	Ayuntamiento de Miengo Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2017, por la que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet. Expediente 25/2016.	Pág. 20771
CVE-2017-7508	Ayuntamiento de Piélagos Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia técnica para la continuación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.	Pág. 20774
CVE-2017-7503	Ayuntamiento de Santander Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de conservación de las vidrieras de la Biblioteca Menéndez Pelayo. Expediente 224/17.	Pág. 20775
CVE-2017-7485	Ayuntamiento de Santoña Anuncio de convocatoria pública para la adjudicación de 10 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados por razones de interés social.	Pág. 20777
CVE-2017-7505	Anuncio de convocatoria pública para la adjudicación de 5 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados para la promoción del comercio local.	Pág. 20780

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2017-7516	Ayuntamiento de Santoña Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2017.	Pág. 20783
CVE-2017-7472	Concejo Abierto de Valmeo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 20785
CVE-2017-7474	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 20786
CVE-2017-7456	Concejo Abierto de Villar de Soba Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 20787

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2017-7478	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales, y Tasas de Basura y Alcantarillado de 2017.	Pág. 20788
CVE-2017-7475	Ayuntamiento de Liendo Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 141/2017.	Pág. 20789
CVE-2017-7476	Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 226/2017.	Pág. 20791

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

- Ayuntamiento de Villacarriedo**
- CVE-2017-7468** Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro. Pág. 20793
- CVE-2017-7469** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20794
- CVE-2017-7470** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 20795

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2017-7511** Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento y ampliación de la plataforma CA-641 P.K. 0,000 al P.K. 3,180. Tramo: Acceso a La Cárcoba. Término municipal: Miera. Pág. 20796

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2017-7510** Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 20799
- CVE-2017-7513** Extracto de la Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 20808
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2017-7481** Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2017. Pág. 20809
- CVE-2017-7489** Convocatoria 2/2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura. Pág. 20818

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camaleño**
- CVE-2017-7388** Información pública del expediente para ampliación de nave existente para almacén agrícola en Baró. Pág. 20819
- Ayuntamiento de Castañeda**
- CVE-2017-7336** Información pública de expediente para legalización de reforma de cabaña y cambio de uso a turismo rural, en Suelo Rústico de Pomaluengo. Pág. 20820
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2017-7496** Información pública del Estudio de Detalle para la definición de la ampliación de cubierta de la terraza de la vivienda en finca y jardines del Paseo del Jarón, número 3A. Pág. 20821

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CVE-2017-7287	Ayuntamiento de Guriezo Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela 80 del polígono 7, en el barrio de El Puente.	Pág. 20822
CVE-2017-7527	Ayuntamiento de Meruelo Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 8, parcela 42.	Pág. 20823
CVE-2017-7146	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 10 del Plan Parcial La Cabaña en Villaverde de Pontones.	Pág. 20824
CVE-2017-7387	Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera de hormigón de canto de 17 centímetros, adosada a la nave ganadera por el lado Norte, para el tránsito de las vacas y para el bienestar de las mismas.	Pág. 20825
CVE-2017-7161	Ayuntamiento de Saro Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con Referencia Catastral número 4503709VN3940S0001XT.	Pág. 20826
CVE-2017-7495	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud para construcción de vivienda en suelo rústico en Avenida La Constitución número 33 B, Hinojedo. Expediente URB 2017/213.	Pág. 20827
CVE-2017-7501	Información pública de solicitud de autorización para ampliación de red aérea de baja tensión en Cortiguera. Expediente URB 2017/239.	Pág. 20828
CVE-2017-7427	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de licencia de obra y de primera ocupación de construcción de nave industrial sin actividad específica, en la parcela C-3 del Polígono Industrial Tanos-Viérnol. Expediente P.O 5/2017 - O.M 46/2016.	Pág. 20829
7.5.VARIOS		
CVE-2017-7483	Ayuntamiento de Arnuelo Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 20830
CVE-2017-7431	Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos en calle Industria. Expediente 915/2017.	Pág. 20831
CVE-2017-7428	Ayuntamiento de Camargo Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller de vehículos en el Polígono Raos, parcela 12, nave 2-B. Expediente LIC/1293/2016.	Pág. 20832
CVE-2017-7467	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de lencería y corsetería (epígrafe 651.3) en calle Pelayo, 1 - Jesús de Monasterio, 27. Expediente 8004/2017.	Pág. 20833
CVE-2017-7499	Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio.	Pág. 20834
CVE-2017-6887	Ayuntamiento de Suances Información pública de licencia de actividad de Estación de Servicio en Hinojedo. Expediente URB 2017/195.	Pág. 20835
CVE-2017-7488	Junta Vecinal de Anero Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Bienes Patrimoniales Rústicos, su concesión y establecimiento de canon de dichos terrenos.	Pág. 20836

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CVE-2017-7466 **Junta Vecinal de Polientes**
Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes,
Derechos y Acciones. Pág. 20846

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-7502 **Juzgado de lo Social N° 1 de Santander**
Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en
procedimiento ordinario 585/2016. Pág. 20847

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-7477 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 306/2017.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de junio de 2017 sobre modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.04 Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización.

CONCEPTO.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de actividades de dinamización.

OBJETIVOS DEL SERVICIO.

Artículo 2.

El fomento de actividades en los ámbitos cultural, de ocio y de la conciliación de la vida familiar y profesional.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la participación en las actividades de dinamización, amparadas por esta Ordenanza y promovidas por el Ayuntamiento de Polanco.

SUJETO PASIVO.

Artículo 4.

Son sujetos pasivos quienes participen en las actividades que motivan la fijación del precio público regulado por la presente Ordenanza.

CUOTA.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la duración o tipo de la actividad, de acuerdo con la tarifa siguiente:

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ACTIVIDADES	USUARIOS PRECIOS
ACTIVIDADES CULTURALES	
Curso Completo	50 €
Curso trimestral	25 €
Curso Música y Pintura	60 €
ACTIVIDADES PARA MAYORES	
Psicomotricidad	30 €
JUVENTUD	
Campamento Urbano mes completo	70 €
Campamento Urbano quincena	40 €
Campamento Urbano periodo inferior a 8 días.	25 €
Colonias de Verano	140 €

2. A partir de la tercera matrícula, en los talleres culturales, el curso tendrá una bonificación del 70%.

3. En las matrículas del campamento urbano, el 2º hijo -20% y el 3º -30%.

4. Se posibilita, a las familias interesadas en que asistan sus hijos a todos los campamentos urbanos del año, la expedición de un bono anual por el total de los importes que figuran en la tabla anterior, con reserva de plaza para todas las actividades.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS.

Artículo 6.

1. La obligación de pago del Precio Público, nace desde que se inicie el desarrollo de la actividad. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para lo cual los usuarios deberán ingresar el importe correspondiente en la forma que se le indique.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 7.

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

APROBACIÓN.

El establecimiento de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 1 de octubre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 240 de fecha 16.12.09.

MODIFICACIONES:

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 5 de octubre de 2011, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 07.06.17, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Polanco, 8 de agosto de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/7477

CVE-2017-7477

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7484 *Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido.*

Por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de agosto de 2017, se ha adoptado el siguiente Acuerdo:

"Con fecha 27 de diciembre de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó el inicio del expediente para la tramitación y aprobación, en su caso, del Proyecto de Mapa estratégico de Ruido del término Municipal de Santander, así como someter a información pública por un periodo de un mes el Mapa Estratégico de Ruido del término municipal de Santander, contado a partir de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, que tuvo lugar el pasado 24 de enero de 2017, finalizando el mismo el 24 de febrero de 2017, durante el cual los interesados han podido consultar el mapa de ruido y formular las alegaciones oportunas.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado en el Registro General escrito de alegación alguno relativo al Mapa Estratégico de Ruido.

Por otra parte, este Ayuntamiento solicitó informe facultativo de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social como órgano de la Comunidad autónoma competente en materia de Prevención y Control de la Contaminación. En respuesta a dicha solicitud, la Dirección general de Medio Ambiente, remite Informe del Servicio de Prevención y control de la contaminación, en el que se realizan una serie de observaciones al Mapa Estratégico de Ruido, citado informe se trasladó a la empresa consultora encargada de la elaboración del MER, al objeto de que procediese a su análisis, valoración y respuesta fundamentada. Con fecha 28 de abril de 2017, el Informe de respuesta del autor del estudio y director técnico de la empresa adjudicataria del mismo se traslada a la Dirección General de Medio Ambiente, no habiendo recibido este Ayuntamiento pronunciamiento al respecto.

En base a lo anterior, a lo establecido en la legislación vigente en materia de ruido, visto el Informe del Servicio de Ingeniería Industrial, que ejerce la Dirección Técnica municipal del MER, de fecha 12 de junio de 2017, y visto el Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 1 de agosto de 2017, el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero: Resolver las observaciones presentadas, por el Servicio de Prevención y control de la Contaminación del Gobierno de Cantabria, al Proyecto de Mapa Estratégico de Ruido, en el sentido que se detalla en el Informe incorporado al expediente y trasladado a la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, con fecha 28 de abril de 2017.

Segundo: Aprobar definitivamente el Mapa Estratégico de Ruido del término municipal de Santander, que se adjunta a este Acuerdo, cuyo contenido íntegro será accesible a los ciudadanos, pudiendo ser consultado en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Servicio de Ingeniería Industrial, sitas en el Edificio Ribalaygua, 3ª Planta, calle los Escalantes, número 3.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto: Publicar en la página web municipal (www.santander.es), el Mapa Estratégico de Ruido del término municipal Santander.

CVE-2017-7484

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Quinto: Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación necesaria para su remisión por ésta a la Administración General del Estado con el objeto de cumplir con las obligaciones de Información a la Comisión Europea.

Sexto: Proceder a la revisión del Mapa y, en su caso, modificación en el plazo de cinco años, contado a partir de la fecha de su aprobación".

Santander, 10 de agosto de 2017.

El concejal de Medio Ambiente, Movilidad Sostenible y Servicios Técnicos,
José Ignacio Quirós García-Marina.

2017/7484

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

CVE-2017-7464 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Por Resolución del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 4 de abril de 2017, se aprueba el Proyecto de Ordenanza citada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local y una vez recibida la conformidad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de:

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE VEJORÍS (AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo (dentro del pueblo de Vejorís), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal y que se relacionan en el siguiente apartado.
2. La Entidad Local de Vejorís de Toranzo es propietaria del monte CUP N° 383-TER-BIS, con una superficie de 32 ha.
3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ARTÍCULO 3. GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.
2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).
3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación (DIE).

ARTÍCULO 4. RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ARTÍCULO 5. APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas la calificación sanitaria que exija la normativa en sanidad animal en vigor.

ZONA	PERIODO DE APROVECHAMIENTO
Monte número 383-ter-bis Denominación Bercedo y Zurriaga	Desde: 01/02/2017 Hasta: 30/11/2017

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales, e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.
3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad normalmente orientados hacia el norte. En cada una de

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ARTÍCULO 6. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 20 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ARTÍCULO 7. CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 5,00€ por UGM debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES.

1. Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
- b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
- c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

- Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización
- b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
- c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
- d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto-contagiosa.
- e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad. Infecto-contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
- f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto-contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ARTÍCULO 9. SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1° Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2° Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1° Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2° Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en las que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

- a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de sanidad en zonas pastables), respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.
- b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.
- c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

ARTÍCULO 10. RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de 10 dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Vejorís de Toranzo, 9 de junio de 2016.

El presidente (ilegible).

2017/7464

CVE-2017-7464

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2017-7479 *Decreto número 2267/2017 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para autorización de un matrimonio civil. Expediente ALC/102/2017.*

Con fecha 8 de agosto de 2017 el sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2267/2017 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 26 de agosto de 2017:

Alfredo Basilio Torrealba Besozanes y Eva Martín Gijón.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 10 de agosto de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/7479

CVE-2017-7479

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7509 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones de alcalde.*

Por Decreto de 11 de agosto de 2017, se ha resuelto delegar, desde el 18 de agosto al 1 de septiembre de 2017, ambos inclusive, en el primer teniente de alcalde don Alfredo Rodríguez Otero, el conjunto de atribuciones que legalmente corresponden a esta Alcaldía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44-2 y 47-2 del Real Decreto 2.568/1986.

Piélagos, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra,

2017/7509

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2017-7482 *Resolución número 34/2017 de delegación de funciones de la Alcaldía-
Presidencia.*

Estando previsto ausentarme del término municipal durante los días 12 al 18 de agosto, ambos inclusive, al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 43 y concordantes del RD. 2586/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Sergio Castro González las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía presidencia, para el periodo comprendido entre los citados días.

Rasines, 3 de agosto de 2017.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2017/7482

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2017-7493 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 38/62/15.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del RORJEL se hace público que por esta Alcaldía, se ha dictado en la fecha 11 de agosto de 2017, la Resolución que a continuación se transcribe:

"El artículo 51 del Código civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar, en el concejal este Ayuntamiento, D. Luis del Piñal de Cos la celebración del matrimonio civil entre D^a. Helena Gelabert Chasco, con DNI 72084730Q, y D. Juan Antonio Abascal Fernández, con DNI 72074336H, cuya celebración está prevista para el próximo día 25 de agosto de 2017. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria".

Santa Cruz de Bezana, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

[2017/7493](#)

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-7504 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio durante los siguientes días: Del 7 al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante los días 7 al 11 de agosto de 2017, ambos inclusive, sustituyéndome, en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local, el tercer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, D. Fernando Palacio Ansola.

Publíquese y dese al presente Decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/7504

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2017-7326 *Decreto de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidentencia para autorización de matrimonio civil.*

Se hace público que con fecha 7 de agosto de 2017 el señor alcalde presidente ha dictado, entre otros, el siguiente Decreto:

"De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero, que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien este delegue.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Vengo a resolver:

Primero. Efectuar delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento, don Juan Andrés Astarloa Peñil, para la autorización de un matrimonio civil a celebrar el próximo día 26 de agosto de 2017, de 14:00 a 15:00 horas. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la siguiente sesión que celebre".

Pesué, Val de San Vicente, 7 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,

Roberto Escobedo Quintana.

2017/7326

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7328 *Resolución de 4 de agosto de 2017, por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que "cuando no exista una bolsa de espera resultante de un proceso selectivo, ésta se haya agotado o concurra alguna circunstancia que lo justifique en atención a las funciones o áreas a desarrollar, deberá hacerse una convocatoria pública para la confección de una bolsa extraordinaria".

Actualmente, el estado de la bolsa de espera vigente perteneciente al Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, así como las funciones que realizan los funcionarios del citado cuerpo, conllevan la procedencia de la convocatoria de una bolsa extraordinaria que permita la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por lo expuesto, en virtud del artículo 6 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, esta Dirección General de Función Pública resuelve convocar bolsa de trabajo extraordinaria para el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, con sujeción a las siguientes:

BASES

1. - NORMAS GENERALES.

1.1 Se convoca procedimiento para la constitución de una bolsa de trabajo extraordinaria para Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Biólogo, para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.2 La presente convocatoria vincula a la Administración y a quienes participen en la misma.

1.3 A los aspirantes incluidos en esta bolsa extraordinaria les será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.4 El proceso de selección de los aspirantes y el funcionamiento de la bolsa de trabajo extraordinaria se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1.5 Las bases de la presente convocatoria se podrán consultar en la página web <http://www.cantabria.es/web/direccion-general-funcion-publica/lista-de-sustituciones>

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

1.6 La bolsa de trabajo extraordinaria de interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria cumplirá todas las exigencias y condiciones previstas para este tipo de soportes por la legislación sobre protección de datos de carácter personal, establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1 Para ser admitido a formar parte de la bolsa de trabajo extraordinaria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) No tener la condición de funcionario de carrera de la misma especialidad a la que se opta.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del Título de Grado en Biología o Licenciado en Ciencias Biológicas. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.2 Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su nombramiento, en su caso, como funcionario interino.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

3.1 Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, y en cualesquiera de los lugares y medios o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y se ajustarán a los modelos normalizados que se publican como Anexos I y II a la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

3.2 Los citados aspirantes deberán presentar en el plazo indicado los siguientes documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en la valoración de sus méritos:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte o NIE.
- Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- Documentos originales o copias compulsadas acreditativas de los méritos alegados para la valoración de sus méritos.

3.3 De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en los Anexos I y II. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

3.4 Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán tomados en consideración por la Comisión de Valoración.

3.5 Los títulos y méritos deberán estar expedidos en castellano. Respecto de aquellos títulos y méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda, acreditando su traducción por el organismo oficial correspondiente y, de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

4.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

4.1 La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Don Ángel Serdio Cosío.

Presidente suplente: Doña Milagros Vallejo Sancho de Sopranis.

Vocales titulares:

- Don José Luis Torre Cobo.
- Doña Pilar Cavero Pérez.
- Don Pedro Aramburu Villar.

Vocales suplentes:

- Doña Ana Bella Díez Gutiérrez.
- Doña Raquel Sánchez Junquera.
- Don Roberto Cuervas Mons y Mons.

Secretaria: Doña Alejandra Perales Zamorano.

Secretario suplente: Don Felipe Bulnes Conde.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

4.2 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos de sus miembros. Se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Pú-

CVE-2017-7328

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

blico. La Comisión será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de esta convocatoria, así como la determinación de la forma de actuación en los casos no previstos.

4.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede de la Comisión de Valoración se encontrará en la Dirección General de Función Pública, calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander.

5. - ESTRUCTURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS A VALORAR.

El proceso selectivo se estructurará en una sola fase de valoración de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: Hasta un máximo de 60 puntos, de conformidad con el siguiente baremo:

Los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará a meses a razón de doce meses por año, y el expresado en días se transformará a meses a razón de treinta días por mes. Los periodos de tiempo inferior al mes se sumarán hasta completar este a efectos de ser tenidos en cuenta en la baremación.

En el caso de que el aspirante presente varios certificados de servicios prestados que contengan diversos periodos de tiempo trabajados simultáneos, se elegirá a los efectos de valoración el más beneficioso para el aspirante.

Será objeto de valoración:

— Por trabajo desarrollado en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la especialidad objeto de la convocatoria: 1 punto por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

— Por trabajo desarrollado en otras Administraciones Públicas en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,75 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

— Por trabajo en el sector privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria: 0,50 puntos por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 60 puntos.

En todos los casos, los méritos deberán venir avalados mediante documentación o certificación de la Administración o empresa donde se prestaron y en el caso concreto de servicios prestados en cualquier empresa mediante contrato por cuenta ajena, se deberán presentar los contratos y/o aquellos documentos oficiales que acrediten su duración, debiendo documentarse de manera complementaria además, mediante informe de vida laboral expedido por el I.N.S.S.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia deberán venir avalados mediante la documentación que les acredite como autónomos (presentación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el Censo de Obligados Tributarios -modelos 036 y 037-), así como del parte de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o de la Mutuality que tenga establecida el correspondiente Colegio Profesional, considerándose como fecha de inicio la consignada en la casilla correspondiente de ambos documentos. En el caso de no coincidir las fechas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, prevalecerá la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Los certificados de servicios prestados anteriormente señalados, así como los contratos de trabajo, deberán contener la categoría y la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados. Los servicios que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

b) Formación académica: este apartado se valorará con un máximo de 40 puntos.

1.- Expediente académico: Por la obtención de matrículas de honor, sobresalientes o notables en asignaturas de la carrera: 10 puntos por cada matrícula de honor, 8 puntos por cada sobresaliente y 5 puntos por cada notable. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 30 puntos.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

2.- Masters: Hasta un máximo de 1 punto. Por cada Título de Master Universitario Oficial, de al menos 60 créditos, 1 punto. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.

3.- Por estar en posesión del título de doctor: 10 puntos. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 10 puntos.

6.- ELABORACIÓN DE BOLSAS DE ASPIRANTES.

6.1 Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por el titular de la Dirección General de Función Pública se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa. Se incluirá en dicha lista la puntuación obtenida por cada aspirante admitido y se ordenará su publicación en la página web del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en la misma. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos de los alegados en la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Transcurrido el citado plazo, la Comisión de Valoración informará de las alegaciones presentadas por los interesados y se elevará al titular de la Consejería de Presidencia y Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobará definitivamente la bolsa de trabajo extraordinaria para el nombramiento de funcionarios interinos, que se ordenará conforme a la puntuación obtenida por cada aspirante.

6.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Quinta de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los méritos indicados en la Base Quinta, conforme al orden en que aparecen enunciados en la misma.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los aspirantes comenzando por la letra "Ñ" a la que se refiere la Resolución de 18 de abril de 2017 («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

6.3 Aquellos aspirantes que, no habiendo obtenido puntuación en ninguno de los méritos indicados en la base quinta, hubieran presentado los títulos oficiales solicitados en el apartado 2.f) relativo a los "Requisitos de los aspirantes", pasarán a ocupar el último lugar de la lista de conformidad con el orden alfabético de los apellidos comenzando por la letra a la que se refiere el párrafo anterior.

6.4 La lista resultante de este proceso será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del Gobierno de Cantabria y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando sin efecto las bolsas extraordinarias vigentes hasta entonces.

6.5 La bolsa extraordinaria tendrá una vigencia de dos años, prorrogables por periodos de tiempo igual, con un máximo de 10 años.

7.- NORMA FINAL.

7.1 En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria, la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

7.2 Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación.

Así mismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 30 de octubre.

Santander, 4 de agosto de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia (por delegación, resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ANEXO I
DATOS PERSONALES

(Rellene los datos con letras mayúsculas)

DATOS IDENTIFICATIVOS	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE				
	DNI-NIF	LUGAR DE NACIMIENTO			FECHA NACIMIENTO		
DOMICILIO	NOMBRE DE LA VIA	Nº	PORTAL	BLOQUE	ESCAL.	PISO	PUERTA
	C.P.	LOCALIDAD		PROVINCIA			
	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
	ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA						
SOLICITUD	<p>La persona firmante solicita ser admitida en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento en que se le requieran.</p> <p>CONSIENTE que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria acceda con garantía de confidencialidad a verificar los datos de identificación personal, y consultar los documentos relacionados en el apartado titulación y resto de documentación ya aportada del Anexo II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico.</p> <p>En el caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo aportar la documentación pertinente.</p>						

Fecha:

Firma:

PROTECCION DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento estarán incorporados en ficheros automatizados titularidad de esta administración. Sus datos están a su entera disposición. Tiene derecho a acceder a ellos pudiendo rectificarlos o cancelarlos si así nos lo comunica, dirigiéndose a la Dirección General de Función Pública, en la calle Peña Herbosa nº 29, 2ª planta 39003 SANTANDER

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CVE-2017-7328

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN

TITULACION Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

(Escriba con letras mayúsculas)

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

2017/7328

CVE-2017-7328

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7491 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del contrato de servicios de teleasistencia. Expediente CON/106/2017.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Servicios de Teleasistencia en el Ayuntamiento de Camargo".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: calle Pedro Velarde, número 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 251 400.
 5. Telefax: 942 250 968.
 6. Correo electrónico: contratacion@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/106/2017.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Contrato de servicios.
 - b) Descripción: Servicios de Teleasistencia en el Ayuntamiento de Camargo
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.
 - e) Admisión de prórroga: 2 años.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85312000. Servicios de Asistencia social sin alojamiento.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Criterios evaluables mediante fórmulas o porcentajes: Oferta económica; hasta 51 puntos y criterios de adjudicación valorables mediante un juicio de valor; hasta 49 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 375.272,74 euros.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 78.181,82 euros. Importe total 86.000 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 5%, sobre el importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Se acreditará conforme a la cláusula 12.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre número 2, Proposición Técnica, y sobre número 3, Proposición Económica.

b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 y número 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/7491

CVE-2017-7491

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7486 *Anuncio de desistimiento del procedimiento de licitación convocado relativo a la adjudicación de la gestión del campo de golf La Junquera (Pedreña). Expediente 2016/62/GENERAL-1.*

Visto que el Pleno de la Corporación aprueba en sesión extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2017, expediente de contratación para adjudicar la gestión del campo municipal de Golf "La Junquera" (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA).

Visto que se ha publicado anuncio de licitación en el D.O.U.E., de fecha 19 de mayo de 2017; Boletín Oficial del Estado número 126, de 27 de mayo de 2017; Boletín Oficial de Cantabria número 102, de fecha 29 de mayo de 2017, así como en las Plataformas de Contratación del Sector Público y perfil del contratante ambas de 19 de mayo de 2017.

Resultando que con fecha 3 de julio de 2017 uno de los licitadores presentados, El Álamo Educación y Desarrollo, S. L., remite consulta acerca de la documentación a incluir en cada uno de los sobres (B y C) advirtiéndose, en ese momento, que no guarda correlación la documentación indicada en el pliego, a incluir en cada sobre, con los criterios de adjudicación señalados, lo que así se informa el 4 de julio de 2017.

Considerando lo expuesto, y habiendo sido inducido el error por el pliego, en cuanto a que documentos valorables deben integrar cada sobre, supone la nulidad absoluta de dichas cláusulas, resultando improcedente la exclusión del licitador/es basadas en las consecuencias de esa cláusula nula, de conformidad con el artículo 155.2 y 4 del TRLCSP, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 7 de agosto de 2017, acuerda lo siguiente:

" (...) Primero.- Desistir de la licitación convocada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de fecha 11 de mayo de 2017, relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf "La Junquera" (Pedreña), ubicado en terrenos del dominio público marítimo terrestre objeto de concesión administrativa otorgada por parte de la Dirección General de Costas, mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada, en base a las causas arriba expuestas, en tanto se subsane el error en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Subsano el error se procederá a la convocatoria de un nuevo procedimiento de licitación relativo a la adjudicación de la gestión del campo municipal de Golf "La Junquera" (Pedreña), con publicación de anuncios en el D.O.U.E., Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, y Plataformas de Contratación del Sector Público y perfil del contratante otorgando un nuevo plazo de 52 días naturales para la presentación de proposiciones.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo a los licitadores presentados con la indicación de que la documentación presentada podrá retirarse de las dependencias del Ayuntamiento sin perjuicio de lo señalado en el artículo 155.2 TRLCSP.

Cuarto.- Publíquese anuncio de este desistimiento en el D.O.U.E., Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria, y Plataformas de Contratación del Sector Público y perfil del contratante".

Marina de Cudeyo, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2017/7486

CVE-2017-7486

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2017-7487 *Anuncio de licitación para la adjudicación de explotación del campo municipal de golf La Junquera (Pedreña) mediante concesión de servicios sujeto a regulación armonizada (SARA). Expediente 2016/62/GENERAL-1.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Pleno del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficinas generales.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución, número 4.
 - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo (Marina de Cudeyo).
 - 4) Teléfono: 942 506 250.
 - 5) Telefax: 942 506 068.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@marinadecudeyo.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.marinadecudeyo.com
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información:
- d) Número de expediente: 2016/62/GENERAL-1.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de concesión de servicios públicos.
- b) Descripción: Explotación del campo municipal de golf "La Junquera" (Pedreña) mediante concesión de servicios.
- c) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Término Municipal de Marina de Cudeyo.
 - 2) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
- d) Plazo de ejecución: 25 años.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): conforme al Reglamento (CE) número 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo de Contratos Públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento y del Consejo sobre contratación pública es el siguiente: 92610000-0 "Servicios de Explotación de instalaciones deportivas".

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto; varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A) Criterios cuantificables automáticamente: Hasta 75 puntos.
 - A. 1. Canon: Hasta 35 puntos.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

La puntuación de cada licitador se obtendrá mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad directa:

$$Y_i = \frac{35}{X_m - X_M} (X_i - X_M)$$

Siendo:

Y_i = puntuación obtenida en este criterio por el licitador i .

X_m = Mejor oferta, valor más favorable a la Administración: máximo valor del canon.

X_M = Importe del canon durante los veinticinco años de la concesión.

X_i = Valor ofertado por el licitador i .

Se entiende por valor ofertado, el que resulte de la suma de las 25 anualidades, teniendo en cuenta que ninguna anualidad puede ser inferior a la que figura en el proyecto de explotación del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

La calificación de una oferta como temeraria o desproporcionada se realizará mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas, con excepción del artículo 85.2 in fine de dicha norma, que determina que "en cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales".

A.2 Por la oferta económica de las tarifas. Hasta 5 puntos.

Se establece como límite que la oferta económica presentada sea de importe igual o inferior al 5% del precio de tarifas propuestas, otorgando 5 puntos a la oferta que presente las tarifas más bajas, respetando este límite y valorando proporcionalmente el resto.

En este sentido, y dado que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantendrán las tarifas en este momento vigentes, su valoración se realizará de las tarifas propuestas para el ejercicio 2018 y sucesivos, atendiendo al cuadro de tarifas máximas que se incluye en la cláusula decimonovena B) de este Pliego.

A.3 Por la ejecución de las mejoras relacionadas en el Pliego: Hasta 15 puntos.

Se puntuarán de manera proporcional al volumen de inversión las mejoras que se propongan, teniendo en cuenta la valoración económica que figura en este Pliego, de la que resulta la siguiente puntuación:

— Obra de construcción de lagos: 15 puntos.

— Obra de creación de la zona de práctica infantil: 6 puntos.

— Obra de eliminación de uno de los viales que rodean la antigua zona de prácticas: 4 puntos.

— Obra de relleno del lago situado a 120 m. del backtee del hoyo 2: 1 punto.

A.4 Por el calendario de ejecución de las inversiones ofertadas: Hasta 5 puntos.

Se otorgarán las puntuaciones teniendo en cuenta si las inversiones a realizar al margen de las obligatorias se realizarán o no en los primeros cuatro años de la concesión, otorgándose una puntuación proporcional a la reducción de plazo sobre los referidos cuatro años.

A.5 Por el Volumen y características de las nuevas inversiones a realizar. Ejecución de otras inversiones. Hasta 15 puntos.

Se puntuarán proporcionalmente al volumen de inversión aquellas ofertas que incluyan inversiones asociadas al desarrollo de nuevas actividades que se consideren coherentes con el destino del centro, y que no sean ni las inversiones obligatorias ni las mejoras que se incluyen en el PCAP.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

B. Criterios no cuantificables automáticamente: Hasta 25 puntos.

B. 1. Inversiones a realizar: hasta 10 puntos.

B. 1. 1 Características de las inversiones de carácter obligatorio contempladas en este Pliego: Hasta 10 puntos.

Se tendrá en cuenta el grado de detalle de las inversiones, la calidad en relación con su finalidad y el volumen económico que suponen por encima del mínimo exigido.

B.2. Proyecto de explotación: Hasta 15 puntos.

Teniendo en cuenta que el interés público está determinado por la obtención del mayor rendimiento para el Municipio de Marina de Cudeyo, los proyectos de explotación a proponer por los licitadores serán valorados teniendo en cuenta la cantidad y calidad de las actividades propuestas por encima de los mínimos exigidos en el PPT y su plasmación en la carta de servicios la coherencia y funcionalidad de la organización del servicio y el mayor aprovechamiento de la instalación, tanto en lo relativo a la utilización de los espacios como el horario de servicios.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la selección del adjudicatario, será preferida, por el orden que se señala, la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica cumpla con los requisitos establecidos en la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%.

4. Valor estimado del contrato: 11.087.739 euros.

5. Canon: No podrá ser inferior a tres mil seiscientos euros (3.600 euros) durante los cinco primeros años, y nueve mil seiscientos euros (9.600 euros), a pagar a partir del quinto año de la concesión.

6. Garantías exigidas. Provisional: No se exige; Definitiva: importe equivalente al 5% del importe de la inversión total propuesta, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera: declaración sobre el volumen de negocio, correspondiente a los tres últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016). Se considerará que el licitador cumple con el requisito de solvencia económica y financiera si acredita un volumen global de negocios superior a 1.500.000 euros, importe referido a la suma del total de los ejercicios 2014, 2015 y 2016, en los términos recogidos en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Solvencia técnica profesional: acreditar experiencia en la gestión de instalaciones deportivas o de ocio durante los tres últimos años (2014, 2015 y 2016), a cuyos efectos deberán adjuntarse los siguientes documentos:

— Memoria justificativa de la disposición de la organización necesaria para la correcta ejecución del contrato.

— Relación de los principales trabajos o servicios realizados relacionados con la gestión de instalaciones deportivas o de ocio, acompañada de los certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Deberán especificarse los datos referidos al servicio prestado, duración, beneficiario público o privado y cuantificación económica del servicio.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 2 de octubre de 2017, hasta las 14:00 horas
 - b) Modalidad de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento o por correo en la forma prevista el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza de la Constitución número 4.
 - 3) Localidad y código postal: 39719 Rubayo.
9. Gastos de publicidad: Serán a cargo del adjudicatario hasta un límite de 2000 euros.
10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 9 de agosto 2017.

Marina de Cudeyo, 9 de agosto de 2017.

El alcalde,
Severiano Ballesteros Lavín.

2017/7487

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-7432 *Resolución de Alcaldía de 7 de agosto de 2017, por la que se convoca procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de telefonía fija, móvil, datos e internet. Expediente 25/2016.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 07/08/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de servicios de "telefonía fija, móvil, datos e internet pertenecientes al Ayuntamiento de Miengo" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Miengo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Ayuntamiento de Miengo.
 - 2) Domicilio. Plaza Marqués de Valdecilla 1.
 - 3) Localidad y código postal. Miengo, 39310.
 - 4) Teléfono. 942 576 001.
 - 5) Telefax. 942 577 019.
 - 6) Correo electrónico: buzon@aytomiengo.org
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: http://www.aytomiengo.org/perfil_contratante/
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
 - d) Número de expediente. 25/2016.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de telefonía fija, móvil, datos e internet pertenecientes al Ayuntamiento de Miengo.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.
 - 2) Localidad y código postal: Miengo - 39310.
 - e) Plazo de vigencia: Será de 3 años, prorrogables por otro más de forma expresa por ambas partes. Salvo que se indique otra cosa, se contará a partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato, (o excepcionalmente, el que se indique en el propio documento de formalización del contrato); conforme a lo establecido en la Cláusula 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: conforme a lo establecido en la Cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

No se contemplan bajas temerarias o desproporcionadas.

Criterios:

1. Mejor precio (tarifas planas, bolsas de minutos, etc.): 1 punto por cada 500 euros de baja con respecto al precio de licitación.

2. Plan de renovación de terminales móviles: Por la renovación de los terminales móviles smartphone de gama media, al menos una vez durante la vigencia del contrato y de forma automática en caso de avería o rotura no reparable, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.5 y 6.8 del pliego de prescripciones técnicas para la implantación inicial de terminales fijos y móviles: 25 puntos.

3. Ancho de banda servicio de datos: Se requerirá un ancho de banda mínimo de 5 mb para todos los centros salvo el caso de la casa consistorial que se requiere una conexión de datos simétrica y 100% garantizada no inferior a 30 mb. Por cada intervalo adicional de incremento para la Casa Consistorial de 5 mb se concederán 4 puntos hasta un máximo de 22 puntos.

4. Servicio personalizado de soporte: Por la disposición de un gestor de cuentas personalizado al que se le podrá remitir cualquier incidencia 8 puntos.

5. Dotar de una solución de back-up a los siguientes edificios municipales: Ayuntamiento, Biblioteca, Sala Robayera, Colegio y Telecentros; de forma que queden con acceso principal y otro de back-up: 10 puntos.

4. Presupuesto: Conforme a lo establecido en la Cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

a) Presupuesto base de licitación (Importe 3 años): 68.181,80 euros. Importe I.V.A. (21%): 14.318,20 euros. Importe total: 82.500,00 euros.

b) Valor estimado del contrato (incluidas las eventuales prórrogas): 90.909,00 euros. Importe I.V.A. (21%): 19.090,00 euros. Importe total: 110.000,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva (%): 5% importe adjudicación excluido el IVA.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 9:00 a 14:00 durante el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Miengo.

2. Domicilio: Plaza Marqués de Valdecilla, 1.

3. Localidad y código postal: Miengo - 39310.

7. Apertura de ofertas: El sobre de documentación administrativa (Sobre número 1) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación. Se procederá en acto público a la apertura del Sobre número 2.

CVE-2017-7432

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

8. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación correspondiente a la licitación en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública (conforme se establece en la Cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Miengo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/7432

CVE-2017-7432

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-7508 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de asistencia técnica para la continuación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por la presente se anuncia la formalización del contrato administrativo de prestación de servicios denominado servicio de asistencia técnica para la continuación de la tramitación de la revisión del PGOU del Ayuntamiento de Piélagos de fecha 10 de agosto de 2017, con U.T.E. Piélagos, por importe de 193.600 €, I.V.A. incluido.

Renedo de Piélagos, 11 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2017/7508

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7503 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de conservación de las vidrieras de la Biblioteca Menéndez Pelayo. Expediente 224/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 224/17.

2.- Objeto del contrato.

- a) Conservación de las vidrieras de la Biblioteca Menéndez Pelayo, (vidriera cenital sobre la Sala de Lectura y las vidrieras de las fachadas Este y Oeste).
- b) Lugar de ejecución: Calle del Rubio número 6 (Santander).
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 137.468,34 euros más 28.868,35 euros de IVA, total presupuesto 166.336,69 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante".
- b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad y código postal: Santander, 39002.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

O alternativamente aportando un seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

CVE-2017-7503

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

7.3.- Clasificación empresarial (opcional). - No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría 1.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la hoja resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

- 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.
- 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

- 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.
- 2.2.- Equipo Técnico: 21 puntos.
- 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante - Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 euros. Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 10 de agosto de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/7503

CVE-2017-7503

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-7485 *Anuncio de convocatoria pública para la adjudicación de 10 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados por razones de interés social.*

Por medio del presente se realiza convocatoria pública para la adjudicación de 10 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados en Santoña por razones de interés social de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.- Objeto de la licitación.

La presente subasta tiene por objeto adjudicar las plazas de reserva de puestos vacantes de venta ambulante en el mercado semanal. El 67% de estos puestos (suponen menos del 5% del máximo de licencias que pueden otorgarse para la venta ambulante en el municipio) se asignarán por razones de interés social a personas físicas que se encuentran en riesgo de exclusión social. El emplazamiento concreto de citados puestos será el señalado en el plano del mercadillo con los números (1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 12 y 15). Según la siguiente relación:

“Emergencia Social

PUESTO	METROS	ACTIVIDAD
Nº 1	4	Textil
Nº 2	3	Varios/ Textil
Nº 3	3	Varios/ Textil
Nº 4	3	Varios/ Textil
Nº 5	3	Varios/ Textil
Nº 6	4	Calzado
Nº 9	4	Confección
Nº 10	4	Calzado
Nº 12	3	Confección
Nº 15	4	Textil

El presente contrato se regulará por el presente pliego y en lo no previsto, por la Ley 7/85 de 2 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Plazo de las autorizaciones para la explotación.

La vigencia de las licencias será por un año prorrogable por otro más, siempre que subsista la situación inicial. La vigencia de las licencias asignadas en ambos casos será de un año prorrogable a otro más. Si transcurrido dicho tiempo la situación o interés persistiera, se estudiará su prolongación, previo estudio y valoración de las restantes solicitudes que se hubieran presentado, procurándose la rotación de los interesados que se encuentren en situaciones similares.

Cuando transcurrido el plazo de vigencia de la licencia o con anterioridad al mismo, hubiera cesado la situación o interés que dio origen a la adjudicación, la titularidad de la licencia revertirá en favor del Ayuntamiento, sin posibilidad de cesión o transmisión.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder optar a la adjudicación de los puestos de reserva por razones de interés social será requisito imprescindible que ninguno de los miembros computables de la unidad familiar

CVE-2017-7485

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

sea titular de licencia para la venta ambulante en el mercado de Santoña, ni que mantenga deudas tributarias con el Ayuntamiento, especialmente en lo referente a tasas por ocupación privativa del dominio público.

Cuarta.- Documentos a presentar por los aspirantes.

Las solicitudes presentadas para la adjudicación de los puestos de venta ambulante por razones de interés social deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- D.N.I. del solicitante.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Libro de familia.
- Certificado de los ingresos de la unidad familiar.
- En su caso, certificado del grado de reconocimiento de la discapacidad.
- Resguardo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Quinta.- Valoración de las ofertas. Criterios.

Las solicitudes para la asignación de licencias por interés social se realizará de conformidad con los siguientes requisitos y criterios socio- económicos:

- Estar empadronado en el municipio de Santoña con una antigüedad mínima de 2 años.
- Que ninguna otra persona de la unidad familiar sea titular de licencia de venta ambulante en el municipio de Santoña.
- Cuando la suma de todos los ingresos de la unidad familiar, distribuida entre el número de integrantes de la misma, resulte inferior al importe de la renta social básica: 3 puntos.
- Cuando sea superior a la renta social básica y menor que el importe del salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- Cuando sea superior al importe del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
- Cuando la persona solicitante presente una discapacidad igual o superior al 33%, 2 puntos y 3 puntos si la discapacidad es igual o superior al 65%.
- Si la discapacidad la presenta un familiar a su cargo de hasta segundo grado de parentesco y que conviva con el solicitante con anterioridad de los seis meses a la presentación de la solicitud, 1 punto cuando la discapacidad sea superior o igual al 33% y 2 puntos cuando lo sea superior o igual al 65%.

En caso de igualdad en la puntuación, se atenderá al hecho de disponer de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad y si persistiera el empate la fecha de registro de la solicitud, teniendo prioridad la de mayor antigüedad.

Sexta.- Forma de presentar las solicitudes.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en sobre cerrado, fuera del mismo, figurará el siguiente texto: "Proposición para tomar parte en la adjudicación de diez puestos en el mercado semanal por razones de emergencia social", en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo que quince días hábiles desde el siguiente a que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se añadirá en el sobre el nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico si lo tuviera.

También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a remitir en el plazo de 24 horas un FAX al Ayuntamiento comunicando la presentación de una proposición y el medio como lo ha hecho. Si no se cumple este requisito, no será admitida la proposición que se reciba fuera del plazo establecido al efecto.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

El modelo de instancia, que deberá estar introducido en el sobre cerrado, es el siguiente: "Don. .. con domicilio en. .. con DNI. nº. .. expedido el. .. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de. ..), toma parte en la subasta para la adjudicación de la autorización para tomar parte en la adjudicación de 10 puestos en el mercadillo semanal por razones de emergencia social, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número. .. de fecha. .., a cuyos efectos hace constar:

- a) Se adjunta la documentación a presentar establecida en la cláusula 4º.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley, así como declara encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones".

Séptima.- Plazo para presentar las solicitudes.

Quince días naturales a contar del día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octava.- Apertura de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación en sesión pública procederá a la apertura del sobre presentado, y examinará la documentación relativa a la empresa. De existir algún defecto subsanable, se requerirá al licitador incurso en el mismo para que lo subsane en el plazo de 3 días hábiles. Se solicitará informe y valoración a los Servicios Sociales municipales.

Se rechazarán las proposiciones que contuvieren defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

Realizada por la Mesa la valoración, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el presente Pliego, se formulará la selección de los diez puestos.

A la vista del procedimiento llevado a cabo, el alcalde Presidente realizará la adjudicación.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, página web del Ayuntamiento de Santoña www.santona.es.

Novena.- Adjudicación.

Los puestos se asignarán, mediante elección de los solicitantes entre los disponibles y por el orden obtenido en la fase de concurso, eligiendo en orden de mayor a menor puntuación.

Si una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes se produjeran vacantes en alguno de los grupos de reserva establecidos, estas se añadirán al otro grupo. Si del total de ambos grupos se produjera alguna vacante, las mismas incrementarán el turno libre de asignación de vacantes para el año 2018.

Décima.- Jurisdicción competente.

Los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Santoña, 7 de agosto de 2017.

El alcalde, P.D.,

Fernando Palacio Ansola.

2017/7485

CVE-2017-7485

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-7505 *Anuncio de convocatoria pública para la adjudicación de 5 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados para la promoción del comercio local.*

Por medio del presente se realiza convocatoria pública para la adjudicación de 5 puestos de venta ambulante vacantes en el mercadillo de los sábados en Santoña para la promoción del comercio local de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.- Objeto de la licitación.

La presente subasta tiene por objeto adjudicar las plazas de reserva de puestos vacantes de venta ambulante en el mercado semanal. El 33% de estos puestos (suponen menos del 5% del máximo de licencias que pueden otorgarse para la venta ambulante en el municipio) se asignarán para la promoción y desarrollo de la industria y el comercio local. El emplazamiento concreto de citados puestos será el señalado en el plano del mercadillo con los números (13, 7, 11, 8 y 14). Según la siguiente relación:

"Comercio Local

PUESTO	METROS	ACTIVIDAD
Nº 13	4	Alimentación
Nº 7	4	Según asignación
Nº 11	4	Según asignación
Nº 8	4	Según asignación
Nº 14	4	Según asignación

El presente contrato se regulará por el presente pliego y en lo no previsto, por la Ley 7/85 de 2 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Plazo de las autorizaciones para la explotación.

La vigencia de las licencias será por un año prorrogable por otro más siempre que subsista la situación inicial. La vigencia de las licencias asignadas será de un año prorrogable a otro más. Si transcurrido dicho tiempo la situación o interés persistiera, se estudiará su prolongación, previo estudio y valoración de las restantes solicitudes que se hubieran presentado, procurándose la rotación de los interesados que se encuentren en situaciones similares.

Cuando transcurrido el plazo de vigencia de la licencia o con anterioridad al mismo, hubiera cesado la situación o interés que dio origen a la adjudicación, la titularidad de la licencia revertirá en favor del Ayuntamiento, sin posibilidad de cesión o transmisión.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder optar a la adjudicación de los puestos de reserva de promoción y desarrollo del comercio será requisito imprescindible que ninguno de los miembros computables de la unidad familiar sea titular de licencia para la venta ambulante en el mercado de Santoña, ni que mantenga deudas tributarias con el Ayuntamiento, especialmente en lo referente a tasas por ocupación privativa del dominio público.

CVE-2017-7505

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Cuarta.- Documentos a presentar por los aspirantes

Las solicitudes presentadas para la adjudicación de los puestos de venta ambulante de promoción y desarrollo del comercio deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- D.N.I. o NIF del solicitante.
- Certificación que acredite la razón social o ejercicio de la actividad.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Contratos de trabajo y certificación de altas en la seguridad social.
- En su caso, certificado del grado de reconocimiento de la discapacidad.
- Resguardo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil.

Quinta.- Valoración de las ofertas. Criterios.

La adjudicación de licencias para promoción y desarrollo del comercio e industria local se realizara de conformidad con los siguientes requisitos y criterios socio-económicos:

- Tener razón social o ejercer la actividad en el municipio de Santoña con una antigüedad mínima de 6 meses
- Que ninguna otra persona de la unidad familiar sea titular de licencia de venta ambulante en el municipio de Santoña.
- Cuando el número de empleados del comercio sea igual o superior a tres y a 50 empleos en el caso de las industrias: 3 puntos.
- Cuando el número de empleados del comercio sea de 2 o superior a 30 empleos en el caso de las industrias: 2 puntos.
- Cuando el número de empleados del comercio sea de 1 o superior a 10 empleos en el caso de las industrias: 1 punto.
- Cuando el solicitante sea el único empleado o inferior a 10 empleos en el caso de las industrias: 0 puntos.
- Cuando la persona solicitante presente una discapacidad igual o superior al 33%, 2 puntos y 3 puntos si la discapacidad es igual o superior al 65%.
- Si la discapacidad la presenta un familiar a su cargo de hasta segundo grado de parentesco y que conviva con el solicitante con anterioridad de los seis meses a la presentación de la solicitud, 1 punto cuando la discapacidad sea superior o igual al 33% y 2 puntos cuando lo sea superior o igual al 65%.

En caso de igualdad en la puntuación, se atenderá al hecho de disponer de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad y si persistiera el empate la fecha de registro de la solicitud, teniendo prioridad la de mayor antigüedad.

Sexta.- Forma de presentar las solicitudes.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, en sobre cerrado, fuera del mismo, figurará el siguiente texto: "Proposición para tomar parte en la adjudicación de diez puestos en el mercado semanal por razones de emergencia social", en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo que quince días hábiles desde el siguiente a que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Se añadirá en el sobre el nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico y fax si lo tuviera.

También podrán presentarse por correo y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La presentación por cualquier medio que no sea la presentación directa en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento obligará al contratista a remitir en el plazo de 24 horas un FAX al Ayuntamiento comunicando la presentación de una proposición y el medio como lo ha hecho. Si no se cumple este requisito, no será admitida la proposición que se reciba fuera del plazo establecido al efecto.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

El modelo es el siguiente: "Don... con domicilio en... con DNI. n... expedido el. .. en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la adjudicación de la autorización para tomar parte en la adjudicación de 5 puestos en el mercadillo semanal por razones de desarrollo del comercio local, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

- a) Se adjunta la documentación a presentar establecida en la cláusula cuarta.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley, así como declara encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los Pliegos de Condiciones".

Séptima.- Plazo para presentar las solicitudes.

Quince días naturales a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octava.- Apertura de las ofertas.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, La Mesa de Contratación en sesión pública procederá a la apertura del sobre presentado, y examinará la documentación relativa a la empresa. De existir algún defecto subsanable, se requerirá al licitador incurso en el mismo para que lo subsane en el plazo de 3 días hábiles. Se solicitará informe y valoración a los Servicios Sociales municipales.

Se rechazarán las proposiciones que contuvieren defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables.

Realizada por la Mesa la Valoración, de acuerdo con los criterios de selección establecido en el presente pliego, se formulará la selección de los cinco puestos.

A la vista del procedimiento llevado a cabo, el alcalde presidente realizará la adjudicación.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores y se publicará simultáneamente en el perfil del contratante, página web del Ayuntamiento de Santoña www.santona.es.

Novena.- Adjudicación.

Para los puestos objeto de reserva para promoción y desarrollo del comercio y la industria local tan sólo se ha destinado actividad para el número 13 ya que se encuentra ubicado en la zona delimitada a alimentación. Para el caso de que ninguno de los solicitantes se dedicara a un uso relacionado con ese sector y hubiera solicitudes suficientes para el total de los puestos destinados a este cupo de reserva podría adaptarse, reubicando los puestos de esa zona. Del mismo modo, si fueran más de uno los puestos que fueran destinados a actividades relacionadas con la alimentación.

Los restantes puestos carecen de un uso preestablecido ya que el mismo estará en función de la actividad que realicen los comercios o industrias que alcancen mayor puntuación en el proceso selectivo, circunstancia que no puede conocerse en el momento actual.

Con la excepción señalada anteriormente, el resto de los puestos se asignarán, mediante elección de los solicitantes entre los disponibles y por el orden obtenido en la fase de concurso, eligiendo en orden de mayor a menor puntuación.

Décima.- Jurisdicción competente.

Los Juzgados y Tribunales de Cantabria.

Santoña, 7 de agosto de 2017.

El alcalde, P.D.,

Fernando Palacio Ansola.

2017/7505

CVE-2017-7505

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-7516 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2017 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 3/2017: Suplemento de créditos y créditos extraordinarios.

Expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de Cantabria número 140, de fecha 20 de julio de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la modificación aprobada resumida por capítulos:

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS:

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal	-204.277,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	194.432,69
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.844,44
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00

Cap.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
OPERACIONES NO FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
SUPERÁVIT/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (+/-)		0,00

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en los artículos 171 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 16 de agosto de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/7516

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2017-7472 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se somete a información pública el presupuesto del ejercicio 2017 en la sede de la Junta Vecinal de Valmeo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Valmeo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2017/7472

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2017-7474 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 de la Junta Vecinal de Valmeo por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valmeo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2017/7474

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CONCEJO ABIERTO DE VILLAR DE SOBA

CVE-2017-7456 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2017, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villar de Soba, 30 de marzo de 2017.

La presidenta,

María Teresa Arenal López.

2017/7456

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2017-7478 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales, y Tasas de Basura y Alcantarillado de 2017.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, han sido aprobados los siguientes padrones:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.
- Tasa Basuras.
- Tasa Alcantarillado.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Matamorosa, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2017/7478

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-7475 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura de periodo voluntario de cobro. Expediente 141/2017.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 112/2017 dictada con fecha de 8 de agosto la lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas, referido al ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se anuncia la exposición pública del citado Padrón y las liquidaciones, en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en el padrón aprobados se podrá formular recurso de reposición, ante el señor alcalde, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de la notificación de la resolución si la hubiera, de conformidad con el artículo 14.2.c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobado el padrón definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, al menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubre el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

—Concepto: Padrón cobratorio del IAE, año 2017.

—Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 9 de septiembre hasta el 10 noviembre de 2017, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 9 de octubre.

—Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal del Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitidos por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2017. En horario de 10:00 a 13:00 horas.

—Medio de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

—Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2017-7475

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

—Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Liendo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2017/7475](#)

CVE-2017-7475

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2017-7476 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 226/2017.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía, dictada con fecha 8 de agosto 2017, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Impuesto de Bienes Inmuebles: De Naturaleza Rústica y Urbana, referidos todos ellos al ejercicio de 2017, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en dependencias de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en el citado padrón conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Padrón cobratorio del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana, año 2017.
- Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el 9 de septiembre hasta el 10 de noviembre de 2017, ambos inclusive (período voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán a cobro el día 9 de octubre de 2017.
- El importe total del cargo y de los recibos de IBI que tienen derecho a la bonificación por estar domiciliados y cumplir los requisitos, aparecen por el total de la cuota sin tener en cuenta esta bonificación, que se le aplicará al contribuyente en el momento del cargo en su cuenta, perdiendo esta bonificación si el recibo se devuelve.
- Cualquier aclaración, cambio o corrección debe comunicarse al menos con un mes de antelación a la fecha de inicio del periodo voluntario de cobro (antes del envío de las remesas a los bancos).
- Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Liberbank con presentación de los recibos, que la misma previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Sólo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en las oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento el día 10 de noviembre de 2017, en horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.
- Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

—Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003, de 17 de diciembre.

Liendo, 9 de agosto de 2017.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2017/7476](#)

CVE-2017-7476

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-7468 *Aprobación y exposición pública de los padrones cobratorios de Agua, Basura, Alcantarillado, Mantenimiento de Contador, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2017 y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2017, fueron aprobados los padrones del primer semestre 2017, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por suministro de agua a domicilio: 51.618,84 €.
- Tasa por recogida de basuras: 50.824,05 €.
- Tasa por alcantarillado: 4.401,80 €.
- Mantenimiento de contador: 5.346,99 €.
- Mantenimiento de acometida: 5.346,99 €.
- Canon Saneamiento: 28.048,00 €.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 21 de agosto al 23 de octubre de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11,30 a 14,00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda Los Rosales 15 bajo, 14, bajo de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 9 de agosto de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/7468

CVE-2017-7468

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-7469 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, fue aprobado el padrón cobrador del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2017.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día del 3 de octubre al 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15, bajo de 9:00 a 14:00 horas; asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20 %, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/7469

CVE-2017-7469

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2017-7470 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2017, fueron aprobados los padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2017.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 2 de octubre al 4 de diciembre de 2017.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de recaudación de Sarón, sita en la Avda. de los Rosales, 15 bajo; de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio del 20 %, así como los intereses de demora. Este recargo será el 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Villacarriedo, 11 de agosto de 2017.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2017/7470

CVE-2017-7470

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2017-7511 *Información pública del inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto de acondicionamiento y ampliación de la plataforma CA-641 P.K. 0,000 al P.K. 3,180. Tramo: Acceso a La Cárcoba. Término municipal: Miera.*

Por resolución del excelentísimo señor consejero de Obras Públicas y Vivienda, ha sido aprobado, con fecha 3 de agosto de 2017, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

La relación de titulares y bienes afectados se indica en la lista que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los Organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado, siendo posible presentar alegaciones, por escrito, a los únicos efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados.

- Ayuntamiento de Miera; y
- Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Sección de Expropiaciones (calle Alta, 5, 1.ª, 39008 Santander).

Santander, 11 de agosto de 2017.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa Gonzalez.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA
CA-641 P.K. 0,000 AL P.K. 3,180. TRAMO: ACCESO A LA CÁRCOBA.
TÉRMINO MUNICIPAL: MIERA.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
1	13	415	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	68	0	Prado
2	13	428	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	63	0	Prado
3	6	146	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	7	0	Prado
4	13	419	José Lavín Gómez	B° Irias, Miera, Cantabria	646	217	Prado
5	7	92	José Lavín Gómez	B° Irias, Miera, Cantabria	47	17	Prado
6	7	90	José Lavín Gómez	B° Irias, Miera, Cantabria	185	14	Prado
7	7	91	M° Begoña Gómez Lastra	B° La Iglesia, 39728, San Roque de Río Miera, Cantabria	40	0	Prado
8	7	89	M° Begoña Gómez Lastra	B° La Iglesia, 39728, San Roque de Río Miera, Cantabria	336	37	Prado
9	13	420	M° Begoña Gómez Lastra	B° La Iglesia, 39728, San Roque de Río Miera, Cantabria	1010	1721	Prado
10	7	88	M° Pilar Gómez Lastra	B° La Cárcoba 520, 39727, Miera, Cantabria	1145	153	Prado
11	13	421	Rosario Lastra Acebo	LG Miera, 39727, Miera, Cantabria	250	0	Prado
12	13	422	Rosario Lastra Acebo	LG Miera, 39727, Miera, Cantabria	120	44	Prado
13	7	87	M° Pilar Gómez Lastra	B° La Cárcoba 520, 39727, Miera, Cantabria	2	0	Prado
14	13	423	Desconocido		267	61	Prado
15	13	424	Julián Lastra Casar	Mn Miera, Miera, Cantabria	403	81	Prado
16	7	83	M. Mar Bedia Acebo	B° La Patana, 39722, Liérganes, Cantabria	32	3	Prado
17	7	72	María Begoña Gómez Lastra	B° La Iglesia, 39728, San Roque de Riomiera, Cantabria	2	12	Prado
18	7	67	Rosa María Lastra Acebo	Cl Río Ebro 14 Pl:Ba Pt:1, 28600, Navacarnero, Madrid	36	0	Prado
19	7	68	Agustín Gómez Lastra	B° Vega, 39723, Liérganes, Cantabria	339	80	Prado
20	7	71	Clara María Bedia Acebo	Av. Oviedo Solares 11, 39710, Medio Cudeyo, Cantabria	203	0	Prado
21	7	70	Clara María Bedia Acebo	Av. Oviedo Solares 11, 39710, Medio Cudeyo, Cantabria	121	111	Prado
22	13	425	María Higuera Lastra	Lg Mirones, 39725, Miera, Cantabria	0	2308	Prado
23	13	427	Clara María Bedia Acebo	Av. Oviedo Solares 11, 39710, Medio Cudeyo, Cantabria	0	2622	Prado
24	7	69	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	112		Prado
25	13	434	Gloria Casal Gómez	C/ Ibaialde 5, 1ºD, 48003, Bilbao, Bizkaia	98	36	Prado
26	13	441	Juan Manuel Lavín Gómez	B° San Pantaleón Aras, 39762, Voto, Cantabria	128	172	Prado
27	13	463	Avelina Gómez Higuera	B° Pámames, 39718, Liérganes, Cantabria	7	13	Prado
28	13	464	Avelina Gómez Higuera	B° Pámames, 39718, Liérganes, Cantabria	60	106	Prado

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA
CA-641 P.K. 0,000 AL P.K. 3,180. TRAMO: ACCESO A LA CÁRCOBA.
TÉRMINO MUNICIPAL: MIERA.

FINCA	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DOMICILIO	OCUPACIÓN DEFINITIVA (M ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M ²)	TIPO DE USO/CULTIVO
29	13	465	José Gómez Higuera	Lg Miera, 39727, Miera, Cantabria	3	29	Prado
30	7	66	María Nieves Acebo Mier	Cl Valladolid 15 Pl:2 Pt:C, 28940, Fuenlabrada, Madrid	10	15	Prado
31	7	49	María Carmen Rodríguez Higuera	Cl San Fernando 16 Es:2 Pl:1 Pt:F, 39010, Santander, Cantabria	18	34	Prado
32	7	41	Ramona Mier Higuera	B° La Cárcoba, Miera, Cantabria	10	0	Prado
33	7	40	María del Pilar Ruiz Gómez	B° Miera, 39725, Miera, Cantabria	12	0	Prado
34	7	39	Desconocido		6	0	Prado
35	7	38	Purificación Mier Higuera	B° La Cárcoba, Miera, Cantabria	6	20	Prado
36	13	542	María Luz Maza Higuera	Cl Los Pumares, 39727, Miera, Cantabria	34	41	Prado
37	7	576	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	1	12	Prado
38	7	22	Javier Cobo Ortiz	Mn Miera, Miera, Cantabria	3	18	Prado
39	24202	02	Maximiliano Casar Higuera	B° Miera-Cárcoba, 39727, Miera, Cantabria	1	0	Prado
40	7	18	María Gloria Ruiz Mier	B° La Cárcoba, Miera, Cantabria	1	8	Prado
41	13	554	Luis Higuera Higuera	B° La Cárcoba Ndup-9, Miera, Cantabria	11	16	Prado
42	13	555	Herederos de Esperanza Ruiz Mier	Cl Cantabria 9 Es:1 Pl:IZ Pt:Q, 48015 Bilbao, Bizkaia	18	26	Prado
43	13	556	María Carmen Rodríguez Higuera	Cl San Fernando 16 Es:2 Pl:1 Pt:F, 39010, Santander, Cantabria	26	38	Prado
44	23190	01	Herederos de Esperanza Ruiz Mier	C/ Cantabria 9 Es:1 Pl:IZ Pt:Q, 48015, Bilbao, Bizkaia	5	13	Prado
45	7	17	José Ramón Ruiz Gómez	B° La Cárcoba, Miera, Cantabria	6	1.299	Prado
46	23190	08	Alberto Romero Mate	Av. Menorca 2 Es:10 Pl:1 Pt:D, 28230, Las Rozas de Madrid, Madrid	86	88	Prado
47	7	15	María del Pilar Ruiz Gómez	B° Miera, 39725, Miera, Cantabria	89	81	Prado
48	23190	14	María del Carmen Lastra Gonzalez	c/ Pablo Sorozabal 17, Las Matas, Madrid	34	49	Prado
49	23190	15	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	45	56	Jardín
50	7	6	Esperanza María Higuera Gómez	Cl Ruiz Alda 14 Es:Dr Pl:5 Pt:D, 39009, Santander, Cantabria	14	24	Prado
51	23190	18	María del Carmen Lastra Lavín	Avda. del Doctor Fleming 17, 14960 Rute, Córdoba	23	34	Prado
52	02035	00	Manuel Higuera Gómez	B° La Cárcoba 5, 39727, Miera, Cantabria	10	24	Jardín
53	7	4	Ayuntamiento de Miera	B° La Cárcoba 63, 39727, Miera, Cantabria	5	19	Prado
54	23187	01	Alfonso Ruiz Mier	B° La Cárcoba 30 Es:0 Pl:0 Pt:0, 39727, Miera, Cantabria	13	16	Jardín

2017/7511

CVE-2017-7511

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7510 *Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montańesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montańesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2017, en el marco de los siguientes programas de apoyo infraestructural:

- a) Programa A - Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones.
- b) Programa B - Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.
- c) Programa C - Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, estando publicadas en el BOC nº 129, de 5 de julio de 2017.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/50/2017, de 26 de junio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden las Casas de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SECCIÓN 1ª

PROGRAMA "A"

AYUDAS PARA LA REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES

Artículo 3. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las inversiones que se realicen en obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento, destinadas a la mejora de sus instalaciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, cuya propiedad corresponde a las Casas de Cantabria o en las que no siendo de su propiedad utilicen a título de uso o usufructo como sede habitual y permanente.

b) Honorarios de realización del proyecto de obras firmado por un técnico competente.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo correspondiente, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

b) Proyecto redactado por técnico competente, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa de aplicación.

c) Presupuesto para la realización de las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento destinadas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el pre-

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

supuesto supera la cantidad de 30.000 euros, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

a) Hasta 70 puntos, atendiendo a la naturaleza de las obras, conforme a la siguiente distribución:

1º- 70 puntos por obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, y por obras que la normativa urbanística obligue a la Casa de Cantabria a ejecutar.

2º- 50 puntos por obras de reforma arquitectónica de elementos tales como escaleras, vestíbulos, patios de luces o acometidas de redes; mejora energética y de accesibilidad.

3º- 30 puntos por obras de albañilería, fontanería y carpintería destinadas a nuevas instalaciones en la sede que fomenten o mejoren la realización de actividades en la Casa.

4º- 20 puntos por obras de renovación y reparación destinadas a la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

b) De 30 puntos por obras en instalaciones para el desarrollo de actividades identificativas de Cantabria, así como de los elementos que la representen.

SECCIÓN 2ª

PROGRAMA "B"

AYUDAS PARA LA MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPOS

Artículo 7. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas destinadas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición de dotaciones y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones en que se desarrollen las actividades asociativas.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a) Mobiliario y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo de actividades.
- b) Equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) Instrumentos musicales y trajes tradicionales cántabros destinados a los grupos de carácter cultural del centro.
- d) Equipamiento para juegos tradicionales cántabros y material para ludotecas y bibliotecas existentes en las instalaciones de los centros.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- a) Memoria explicativa de la inversión a realizar.
- b) Factura proforma de los gastos subvencionables referidos en el artículo 8, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supera la cantidad de 12.000 euros, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2017-7510

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

Hasta 100 puntos, atendiendo a la naturaleza de la inversión, conforme a la siguiente distribución:

- a) 100 puntos por inversión en instrumentos musicales, vestimenta tradicional cántabra y equipamiento para juegos tradicionales cántabros.
- b) 70 puntos por inversión en equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) 50 puntos por inversión en material para ludotecas y bibliotecas.
- d) 30 puntos para el resto de gastos subvencionables del programa.

SECCIÓN 3ª

PROGRAMA "C"

AYUDAS PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SEDES

Artículo 11. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar a las Casas de Cantabria las cantidades satisfechas por los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria.

Artículo 13. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

- a) 70 puntos por adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.
- b) Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:
 - 1º- 10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.
 - 2º- 20 puntos desde 151 hasta 300 socios.
 - 3º- 30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

SECCIÓN 4ª

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figure en el anexo de esta orden de convocatoria en el Registro del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Además de la documentación requerida en cada uno de los programas de apoyo infraestructural regulados en la presente Orden, se acompañará en cualquier caso la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.

b) Certificación del secretario de la entidad en la que se detalle el número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de presentación de la solicitud.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

5. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Artículo 17. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia, otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

c) A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 18. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas son los establecidos en cada programa de apoyo infraestructural.

Artículo 19. Comité de Valoración.

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano instructor, según los supuestos, formulará propuesta de resolución en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

2. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución de concesión de las ayudas no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Artículo 21. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 prevista en la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe máximo total de 100.000 €.

2. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto, con los límites del crédito disponible en la aplicación presupuestaria y los que se establecen en el punto 3 del presente artículo para cada programa de apoyo infraestructural, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración y de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 6, 10 y 14 de esta orden.

3. Las cuantías máximas asignadas a cada programa de apoyo infraestructural son las siguientes:

- a) Programa A - 60.000 €
- b) Programa B - 28.000 €
- c) Programa C - 12.000 €

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe de cada programa, entre los beneficiarios del mismo.

En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado del programa entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud.

Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios de ese programa, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

5. En el caso de que, finalizada la valoración, resultase crédito sobrante en uno o varios programas, éste podrá ser repartido de forma proporcional a la cuantía inicial, entre aquellos programas en los que resultara insuficiente la consignación. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS CASAS DE CANTABRIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A SEDES E INSTALACIONES SOCIALES, DURANTE EL AÑO 2017.

DATOS DE LA CASA DE CANTABRIA Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA CASA:		C.I.F.:	
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE:		DNI:	

PROGRAMAS E IMPORTES SOLICITADOS:

PROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO
A - Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones	
B - Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos	
C - Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como que está reconocida y se encuentra inscrita en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Táchese lo que proceda:

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsación del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo correspondiente y nota simple de inscripción de la escritura de constitución de la hipoteca en aquellos casos en que dicha documentación obre en poder de esta Administración y no haya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

- La documentación que acredita el derecho de propiedad o del derecho de uso o usufructo del solicitante ha sido aportada en fecha ante el órgano o dependencia
- La nota simple de inscripción de la escritura de constitución de la hipoteca ha sido aportada en fecha ante el órgano o dependencia

En a de 2017

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2017/7510

CVE-2017-7510

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-7513 *Extracto de la Orden PRE/56/2017, de 14 de agosto, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

BDNS (Identif.): 359505.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las Casas de Cantabria que estén reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2017.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de 5 de julio de 2017.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de agosto de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/7513

CVE-2017-7513

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7481 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante 2017.*

Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las Asociaciones de Comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017.

2. El órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio del Ayuntamiento de Torrelavega.

3. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008 (144), las Bases de ejecución del presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

5. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán beneficiarse de las subvenciones reguladas en estas bases las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. A los efectos de esta convocatoria, se consideran asociaciones de comerciantes las personas jurídicas que tengan entre sus fines estatutarios la representación, defensa y promoción de los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de los comerciantes de Torrelavega.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las asociaciones que no estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.
- c) Las asociaciones que presenten su solicitud fuera de los plazos fijados en esta convocatoria.
- d) Las asociaciones que presenten actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- f) Las asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en concepto de actividades de promoción, fomento y dinamización del comercio local.

2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, o cualquier otro de funcionamiento de la propia asociación.
- b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.
- c) El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de diecinueve mil novecientos cincuenta y uno con ochenta y cuatro (19.951,84) euros, con cargo a la aplicación 40000 4310 47902 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2017, denominada «Promoción comercial e industrial».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de tres mil (3.000,00) euros por entidad.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la entidad beneficiaria ejecutará la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Se podrá presentar únicamente una solicitud de subvención por cada asociación o entidad, utilizando obligatoriamente los modelos normalizados que se facilitarán en la Agencia de Desarrollo Local, el Registro General del Ayuntamiento o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, que irá suscrita por el presidente o representante de la asociación e incluirá los datos requeridos en estas bases, se adjuntará la siguiente documentación:

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades y el presupuesto desglosado de las mismas

b) Declaración suscrita por el presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo, en la que se haga constar que la asociación está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Agencia de Desarrollo Local (Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Desarrollo Local, Empleo y Comercio.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las entidades interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe total de la partida presupuestaria destinada a esta convocatoria.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través de los técnicos de la Agencia de Desarrollo Local, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención General y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Desarrollo Local, Empleo y Comercio, la propuesta de resolución. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

5. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
I	PROYECTO. Se tendrá en cuenta el impacto comercial del proyecto o las actividades presentadas y la permanencia de sus efectos (parcial de 30 puntos), la repercusión del proyecto o sus actividades en la revitalización o reactivación de la actividad económica del municipio (parcial de 20 puntos), y la creatividad, grado de elaboración o innovación del proyecto (parcial de 10 puntos).	60 puntos
II	COMPROMISO. Se tendrá en cuenta el porcentaje de recursos propios o ajenos distintos de la subvención municipal, que aporta la entidad solicitante; a razón de 5 puntos por cada 5 por 100 por encima del 30 por 100 (máximo de financiación propia 60 por 100).	30 puntos
III	EXPERIENCIA. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal de Asociaciones con más de cinco años de antigüedad, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.	10 puntos

CVE-2017-7481

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquéllos que no alcancen un mínimo de 35 puntos.
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 5, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.
- c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 11. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.
- d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria; se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Justificación, pago y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención General, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 31 de enero de 2018. El incumplimiento de este plazo límite llevará aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención General del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención antes del 31 de enero de 2018.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.
- g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones. A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

— Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se describirán las mismas, con indicación del número de participantes, fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.,)

— Relación de facturas según el modelo del anexo 5 de estas bases.

— Fotocopia compulsada de facturas y justificantes de pago. Como regla general, se considerará justificante de pago efectivo, los justificantes bancarios del pago efectivo. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 300,00 euros, se presentará un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento y de la Agencia de Desarrollo Local en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, reservarse al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen para potenciar el comercio local.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ANEXO 1
Instancia

Don/doña..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

SOLICITA: La admisión de esta Entidad a la citada convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación: Título del proyecto...Fecha prevista de inicio...Fecha prevista de finalización...Presupuesto de ingresos...Presupuesto de gastos...Importe de la subvención que solicita al Ayuntamiento...Descripción del proyecto...Número de cuenta bancaria (identificación internacional).

Que adjunta la documentación que se relaciona en el artículo 6 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria y cumple con todos los requisitos establecidos las mismas.

Que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega... de... de 2017.

Firma del representante y sello de la entidad.

ANEXO 2
Declaración responsable

Don/doña..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la entidad a la que representa, está al día en el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario con la Hacienda Pública, y en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Que la entidad a la que representa, no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que en su nombre solicite de los organismos citados en el apartado anterior, en la forma convenida entre ambas entidades, los datos que acrediten que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con dichas Administraciones.

Para que conste, se firma esta declaración en Torrelavega... de... de 2017.

Firma del representante y sello de la entidad.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ANEXO 3

Certificado del secretario de la asociación

Don/doña..., con DNI..., en su condición de secretario de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax....

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017, cuyo extracto se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de..., número...

CERTIFICA: 1. Que en la reunión de esta asociación celebrada el día..., se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.

2. Que D/a... con documento nacional de identidad número:... ejerce en la actualidad el cargo de presidente de esta asociación.

3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, se firma este certificado en Torrelavega...de...de 2017.

Firma del secretario y sello de la entidad.

ANEXO 4

Ficha de terceros

Don/doña..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax...

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente:...

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

ANEXO 5

Justificación de la subvención.

Don/doña..., con DNI..., en su condición de presidente de la asociación..., con NIF..., domicilio en..., con código postal..., correo electrónico..., teléfono..., fax....

Como beneficiario de una subvención municipal en al convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017, presenta la siguiente RELACIÓN DE GASTOS para justificar el proyecto subvencionado: Proveedor, número de factura, fecha de emisión, concepto e importe (IVA incluido).

Así mismo, adjunta a este documento:

— Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se describirán las mismas, con indicación del número de participantes, fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.)

— Fotocopia compulsada de facturas y justificantes de pago. Como regla general, se considerará justificante de pago efectivo, los justificantes bancarios del pago efectivo. Excepcional-

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

mente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 300,00 euros, se presentará un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las asociaciones de comerciantes de Torrelavega que desarrollen proyectos o actividades de promoción o dinamización del comercio local durante el año 2017, han sido aprobadas por resolución de Alcaldía, número 2017003313 dictada el 9 de agosto de 2017.

Torrelavega, 9 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones (PD. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),
Javier López Estrada.

2017/7481

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7489 *Convocatoria 2/2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura.*

BDNS (identif.): 359387.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones vecinales, las asociaciones culturales o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

Segundo. Finalidad:

Estas bases regulan la convocatoria de subvenciones del segundo semestre de 2017 para la realización de actividades relacionadas con la cultura, como programación de actividades culturales por parte de las asociaciones culturales y vecinales; los certámenes literarios o de jóvenes artistas; las actuaciones musicales; y, en general, las actividades de promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos.

Tercero. Bases reguladoras:

Convocatoria 2/2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la cultura, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria 144, de 26 de julio de 2017.

Cuarto. Importe:

Esta convocatoria semestral tiene una consignación máxima de seis mil ciento ochenta y dos (9.832,00) euros, con cargo a la partida 40000-3340-48922, denominada Propuestas culturales/ Presupuesto Prorrogado Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2017.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, según dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Torrelavega, 10 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones,

Javier López Estrada.

2017/7489

CVE-2017-7489

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-7388 *Información pública del expediente para ampliación de nave existente para almacén agrícola en Baró.*

Don José Miguel Cabeza Bárcena, solicita autorización para ampliación de nave existente para almacén agrícola, en la parcela nº 86, del polígono 35, del Catastro de Rústica del Término Municipal de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a Información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Estas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 8 de agosto de 2017.

El alcalde,

Óscar Casares Alonso.

2017/7388

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2017-7336 *Información pública de expediente para legalización de reforma de cabaña y cambio de uso a turismo rural, en Suelo Rústico de Pomaluengo.*

Por D. César Diego Sánchez, con D.N.I. 20.194.841-J, domiciliado en la localidad de Santander, ha sido solicitada autorización para legalización de reforma de cabaña y cambio de uso a turismo rural, que se encuentra ubicada en la parcela número 21 del polígono 517 del Catastro de Rústica, situada en la localidad de Pomaluengo (Castañeda).

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Castañeda, 4 de agosto de 2017.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

2017/7336

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2017-7496 *Información pública del Estudio de Detalle para la definición de la ampliación de cubierta de la terraza de la vivienda en finca y jardines del Paseo del Jarón, número 3A.*

Aprobado inicialmente en fecha 03/08/2017 el Estudio de Detalle presentando por don José María Noriega Aldecoa con el objeto de definir la ampliación de la cubierta de la terraza de la vivienda en finca y jardines a conservar Ficha F del Pº del Jarón número 3A.

En cumplimiento de la Resolución de Alcaldía de fecha 05/06/2017 y del artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Comillas, 3 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/7496](#)

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-7287 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela 80 del polígono 7, en el barrio de El Puente.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en la parcela nº 80 del polígono nº 7 de concentración parcelaria, en el barrio de El Puente de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 27/07/2017.
- Órgano: El Pleno de la Corporación.
- Promotor: Álvaro Llamosas Inés.
- Dirección de la licencia: Barrio El Puente s/n, Guriezo.
Referencia Catastral 3603117VP7030S0001XE.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 27 de julio de 2017.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/7287

CVE-2017-7287

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2017-7527 *Información pública de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 8, parcela 42.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de don José Manuel López Camus, para la obtención de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39043A008000420000HX (polígono 8, parcela 42), de este término municipal, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en Barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo, de lunes a viernes laborables, de 9:00 a 15:00 horas, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 17 de agosto de 2017.

El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2017/7527

CVE-2017-7527

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-7146 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en parcela 10 del Plan Parcial La Cabaña en Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el art.190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 5 de julio de 2017, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN:

DAVID ALONSO PALACÍN, solicita licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 10 del Plan parcial "La Cabaña" en Villaverde de Pontones, con licencia de obras concedida en J.G.L. de 26 de octubre de 2012.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe técnico favorable de fecha 5 de junio de 2017 acuerda por unanimidad conceder la licencia de primera ocupación.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 24 de julio de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/7146

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2017-7387 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de solera de hormigón de canto de 17 centímetros, adosada a la nave ganadera por el lado Norte, para el tránsito de las vacas y para el bienestar de las mismas.*

Ante este Ayuntamiento, por D. Javier Revuelta Crespo, con DNI nº 72141934-L se ha presentado solicitud de autorización para la construcción de solera de hormigón de canto de 17 centímetros, adosada a nave ganadera por el lado Norte, para el tránsito de las vacas y para el bienestar de las mismas en Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria (NUA) (Referencia Catastral 39078009011370000TT).

De conformidad con el artículo 116.1.b) de Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C.

Santiurde de Toranzo, 7 de agosto de 2017.

El alcalde-presidente.

Víctor Manuel Concha Pérez.

[2017/7387](#)

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2017-7161 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con Referencia Catastral número 4503709VN3940S0001XT.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se publica la concesión de la Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela con Referencia Catastral nº 4503709VN3940S0001XT de este término municipal.

Fecha de concesión: 5 de julio de 2017.

Órgano: Resolución de la Alcaldía, Nº 49/2017.

Promotores: Teresa Cadelo Pérez y Rafael Hurtado Anero.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Saro, 2 de agosto de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

[2017/7161](#)

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7495 *Información pública de solicitud para construcción de vivienda en suelo rústico en Avenida La Constitución número 33 B, Hinojedo. Expediente URB 2017/213.*

Por doña Carmen María Cañizo Crespo, se ha solicitado tramitación 116 para construcción de vivienda, en suelo rústico de Avda. La Constitución, número 33B, Hinojedo.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 31 de julio de 2017.
El alcalde (ilegible).

2017/7495

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-7501 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de red aérea de baja tensión en Cortiguera. Expediente URB 2017/239.*

Por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., se ha solicitado tramitación 116 para ampliación red aérea de baja tensión, en Suelo Rústico de Cortiguera.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Suances, 7 de agosto de 2017.

El alcalde (ilegible).

2017/7501

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-7427 *Concesión de licencia de obra y de primera ocupación de construcción de nave industrial sin actividad específica, en la parcela C-3 del Polígono Industrial Tanos-Viérnolos. Expediente P.O 5/2017 - O.M 46/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, según la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2017, acordó conceder licencia municipal de obra para modificaciones al proyecto y licencia de primera ocupación expte. P.O. 5/2017 - O.M. 46/2016, a Hidrodiselec, S. A., de construcción de nave industrial sin actividad específica, en la parcela C-3 del Polígono Industrial Tanos-Viérnolos, en Torrelavega.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Torrelavega, 7 de agosto de 2017.

El alcalde en funciones (P.D. Resolución 2017003222, de 2 de agosto),
Javier López Estrada.

2017/7427

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2017-7483 *Información pública de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y al la vista del informe de la Policía Local, en cumplimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaria del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1977, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

Nombre y apellidos: D. Ángel Grande Viadero.
Documento: 13793433-B.

Arnuelo, 9 de agosto de 2017.
El alcalde,
José M. Igual Ortiz.

2017/7483

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2017-7431 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para salón de juegos en calle Industria. Expediente 915/2017.*

D. Óscar Sainz González en representación de 4 A Hawai, S. L. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Salón de juegos, ubicada en c/ Industria s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 8 de agosto de 2017.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

2017/7431

CVE-2017-7431

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-7428 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller de vehículos en el Polígono Raos, parcela 12, nave 2-B. Expediente LIC/1293/2016.*

Por D. Iván Agudo Gómez (LIC/1293/2016) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de taller de vehículos situada en polígono Raos, parcela 12, nave 2-B Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 8 de agosto de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/7428

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7467 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de aire acondicionado en comercio menor de lencería y corsetería (epígrafe 651.3) en calle Pelayo, 1 - Jesús de Monasterio, 27. Expediente 8004/2017.*

Franchising Calzedonia España, S. L., solicita de este Excmo. Ayuntamiento licencia para la instalación de aire acondicionado con una potencia de 39,40 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de lencería y corsetería, sita en la calle Pelayo, nº 1, c/ Jesús de Monasterio, nº 27, bajo.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de abril de 2017
El concejal delegado (ilegible).

2017/7467

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-7499 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento Orgánico del Pleno, se somete a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio del Ayuntamiento de Santander, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el 27 de julio de 2017.

A tal fin queda expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal, así como en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-santander.es), Servicio de Comercio, el texto completo de la norma aprobada inicialmente.

Santander, 7 de agosto de 2017.
El concejal de Comercio y Mercados,
Ramón Saiz Bustillo.

2017/7499

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-6887 *Información pública de licencia de actividad de Estación de Servicio en Hinojedo. Expediente URB 2017/195.*

Por Inversiones Inegant, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio en C/ La Paz, nº 1, Hinojedo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 12 de julio de 2017.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2017/6887](#)

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE ANERO

CVE-2017-7488 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de los Bienes Patrimoniales Rústicos, su concesión y establecimiento de canon de dichos terrenos.*

Aprobación inicial de la Ordenanza de explotación de bienes patrimoniales rústicos, aprobada en el quinto punto del orden del día de la Junta Vecinal de Anero celebrada a las veintiuna (21:00) horas del 31 de julio de 2017.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y DISFRUTE DE LOS BIENES PATRIMONIALES RÚSTICOS DE LA JUNTA VECINAL DE ANERO. CONCESIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE CANON DE DICHOS TERRENOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta Vecinal de Anero es propietaria de fincas rústicas sitas, las de mayor extensión, en los montes de Rondillos y La Llusa, además de otras menores en su término vecinal. Todas ellas, tradicionalmente, se han destinado al cultivo de praderías y plantaciones de eucaliptos.

Desde principios de los años cuarenta, coincidiendo con una época de concentración de la propiedad, así como de penuria y estrecheces, los bienes públicos de carácter patrimonial, concretamente las parcelas rústicas, fueron cedidos a los vecinos por las Juntas Vecinales, con el fin de mejorar la calidad de vida de aquellos y sus familiares para, de este modo, atemperar los demoledores efectos de la emigración a la ciudad, facilitando, en la medida de lo posible, una cierta prosperidad, que, basada sobre mucho trabajo y esfuerzo, proporcionara una mejora de la calidad de vida en el entorno rural.

Pues bien, es voluntad de la Junta Vecinal de Anero, continuar con la ingente labor iniciada por nuestros mayores, quienes en calidad de concesionarios de bienes de dominio público y sabedores de esta condición de los terrenos, los cuales consiguieron transformar pedregales en terrenos productivos, conscientes de que poseían lo más importante, su voluntad, tenacidad y constancia, para lograr un producto agrícola o forestal que contribuyese a mejorar sus escasos recursos y con ello la prosperidad, de su familia, y, en definitiva, la de su pueblo.

El espíritu de la presente Ordenanza es defender los bienes de carácter patrimonial de la Junta Vecinal de Anero, es decir, del pueblo de Anero, de sus vecinos, y, a su vez, respetar los esfuerzos, en trabajo e inversión, realizados por los concesionarios de las parcelas, tratando de compaginar todos los intereses en juego, a saber: de un lado, el interés público, relativo a la defensa del dominio público forestal y agrícola de Anero; de otro, los intereses de aquellos que han trabajado las parcelas, haciendo de los pedregales que fueron, los actuales terrenos productivos.

Asimismo, es objetivo de la presente disposición general, proceder a la regulación y ordenación de los intereses económicos de la Junta Vecinal de

CVE-2017-7488

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Anero, a la vez que se promueve y ordena un nuevo régimen de concesiones, en el bien entendido caso de primar la gestión mediante concesión a los vecinos interesados en explotar las fincas rústicas propiedad de la Junta, como medio de continuar con aquella labor iniciada por nuestros ancestros, la cual, abocó, a la actual productividad y rendimiento de las parcelas. La gestión directa de la Junta es el último procedimiento que nos planteamos, dada la escasez de recursos humanos de ésta, tanto como su administración y/o explotación monopolizada por un único o unos pocos concesionarios, al entender que es nuestro deber que prevalezca el aprovechamiento, a través del régimen de concesión, por el mayor número posible de vecinos, modificando, a su vez, el régimen y derechos que los actuales concesionarios tienen concedido, destacando entre otros, los siguientes derechos:

La concesión ilimitada en el tiempo. Sin limitación de usos ni de especie de cultivos o producción agrícolas ganaderas o forestales. Pudiendo legar y/o transmitir la concesión a herederos directos o indirectos o su transmisión a terceros. A cambio del pago de un canon, en función del gasto invertido exclusivamente en el mantenimiento y mejora de las parcelas concedidas previo presupuesto de dicho gasto.

Los enumerados y otros derechos adquiridos por el tiempo, usos y costumbres, tienen base en documento firmado entre los representantes de la Junta vecinal de Anero y los concesionarios, en noviembre de 1953. En Certificado emitido por don Jesús García Lafuente, Secretario de Administración Local, con ejercicio en la Junta Vecinal de Anero, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, con fecha 22 de noviembre de 1983. Documentos avalados por Sentencia Judicial Firme de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos de fecha de 13 de Abril de 1987. En la cual, se especifica que los ingresos de la Junta por el concepto de canon recibidos de los concesionarios de parcelas, deben ser invertidos en su totalidad en el mantenimiento, mejora y servicio de las propias parcelas que se dieron en concesión, quedando limitada la subida a los presupuestos previos de la Junta de cada año respecto de los servicios a prestar en dichas parcelas.

Es, por ello, que la presente Ordenanza tiene igualmente por objeto, limitar el periodo de concesión de las parcelas y poder destinar los ingresos por el concepto de canon, además de para el servicio de las parcelas, para otros servicios del pueblo de Anero.

NORMAS QUE REGULAN LA UTILIZACIÓN, USO Y DISFRUTE DE LOS TERRENOS COMUNALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ANERO.

La Constitución Española de 1978 (artículos 137 y 140), la Carta Europea de Autonomía Local de 1985 (artículo 2), y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 4 y siguientes), dotan a los entes locales de capacidad de auto organización y potestad reglamentaria en el

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, el artículo 3º y 4º de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, de las Entidades Locales Menores de Cantabria, otorga competencias a las Entidades Locales Menores respecto a "La administración y conservación de su patrimonio y la regulación y ordenación de su aprovechamiento y utilización". Estas competencias, por mor de la propia Ley, se convierten en obligaciones, puesto que su ejercicio conlleva el adecuado tratamiento de dichos bienes como bienes de titularidad pública para la generación de recursos económicos. En relación con ello, la legislación considera como adecuada la utilización de la concesión administrativa para gestionar estos aprovechamientos y, en este sentido, el artículo 15.5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, considera que "en los procedimientos de concesión y autorización de actividades de servicios que vayan a realizarse en montes demaniales, sin perjuicio de lo dispuesto en la regulación de los montes comunales, se respetarán los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad y transparencia", y también prevé la utilización de esta figura jurídica el artículo 78 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales Menores En virtud de todo ello, y siendo estas parcelas de la Entidad Local Menor de Anero, aprueba la siguiente Ordenanza:

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD. Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de los bienes de naturaleza rústica de la Junta Vecinal de Anero, estableciendo el procedimiento a seguir para el otorgamiento de concesiones y el régimen jurídico que regirá durante el periodo de su disfrute.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son objeto de regulación los usos y aprovechamientos forestales, ganaderos y agrícolas, así como cualesquiera otros aprovechamientos u otros productos propios del terreno, o incluso otros usos tanto los asimilables a estas actividades del sector primario y los que puedan derivarse de las actividades agrícolas, forestales y ganaderas que permitan la transformación y venta de los productos. Entendiéndose estos usos en las propiedades rústicas de la Junta Vecinal de Anero.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL. La naturaleza propia de los bienes a que se refiere esta Ordenanza es patrimonial, de acuerdo con la definición del artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Los aprovechamientos de esta clase de bienes se regirán por la presente Ordenanza, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Leyes y Reglamentos de Minas, Montes y Legislación sobre Suelo, y demás disposiciones de Derecho Administrativo.

ARTÍCULO 4.- BIENES SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO. Podrán ser objeto de adjudicación las fincas rústicas patrimoniales que permitan una explotación agrícola, ganadera o forestal y sus derivados referidos en el artículo 2.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

En el otorgamiento de concesiones se diferenciará según si las parcelas son para explotación agrícola, forestal o pastos, y según sus dimensiones.

ARTÍCULO 5.- TITULARES. Podrán ser titulares de concesiones de parcelas para aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal y sus derivados, las personas físicas que reúnan, las siguientes condiciones:

1.- OBLIGATORIAS:

A). Tener más de 18 años y capacidad civil.

B). Residir en Anero y figurar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes, con domicilio en Anero, con una antigüedad mínima de CINCO (5) AÑOS, siendo la pérdida de vecindad motivo determinante de la caducidad de la concesión, salvo que mantenga como segunda residencia un bien inmueble en el territorio de la Junta Vecinal, teniendo los residentes preferencia sobre los no residentes.

2.- COMPLEMENTARIAS

A). Ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o colateralidad del adjudicatario anterior de la parcela de que se trate en aquellos supuestos de fallecimiento o incapacidad del mismo.

B). Estar al corriente del pago de toda clase de tributos y exacciones tanto municipales como con la Junta Vecinal; esta causa de exclusión se comunicará al interesado para que regularice su situación antes de someter el expediente. Si no lo hiciere, su petición se archivará sin más trámite.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS. El aprovechamiento de los montes y demás fincas rústicas propiedad de la Junta Vecinal de Anero estarán sujetos a concesión. Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años. La concesión será otorgada por la Junta Vecinal de Anero. El pliego de cláusulas administrativas de cada licitación concretará la duración de las concesiones, atendiendo a los periodos racionales de explotación de los recursos madereros o necesidad de pastos. Una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, en la que se dejará constancia expresa de la titularidad dominical de la Junta Vecinal y de su imprescriptibilidad, sea cual fuere el plazo por el que se otorgue la concesión. En los acuerdos de autorización o concesión se incluirá siempre una cláusula de reversión a la Junta Vecinal, en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que lo motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

El otorgamiento de concesiones sobre los bienes objeto de la presente Ordenanza, se efectuará en régimen de concurrencia. En aplicación conjunta de la normativa sobre Montes con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 93 en relación con el 137 de esta Ley, las adjudicaciones de la concesión se realizarán como regla general mediante concurso.

ARTÍCULO 7.- SELECCIÓN DE ADJUDICATARIOS.- Criterios de valoración a incluir en los pliegos de cláusulas administrativas. Para decidir sobre el otorgamiento de la concesión o autorización, se atenderá al mayor interés y utilidad pública de la utilización del aprovechamiento solicitado para lo cual los pliegos del concurso no atenderán exclusivamente a la oferta económica. La Junta Vecinal podrá proponer que se establezcan en los pliegos de cláusulas económico-administrativas, como criterios de adjudicación, mejoras en las condiciones de cuidado y conservación del monte. Se atenderá asimismo a la oferta económica en cuanto mejore el porcentaje de participación mínimo fijado, de participación de la Junta Vecinal en los aprovechamientos. Las condiciones económicas mínimas serán las siguientes, pudiendo actualizarse o revisarse de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos:

1.-

- Parcelas destinadas a pastos: 55 €/ha
- Parcelas destinadas a uso agrícola o ganadero: 60 €/ha
- Parcelas dedicadas a plantación forestal
- Monte Rondillos: 85 €/ha o parcela.
- Monte Llusa: 75 euros/ha o parcela.

2.-

- En el supuesto de aprovechamiento de madera, el 3% del valor de venta del aprovechamiento. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza en cuanto a criterios de adjudicación será de aplicación la Ley de Montes, la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas del Estado y de Cantabria.

La Junta Vecinal de Anero gestionará directamente un máximo de 15 hectáreas cultivadas, primando en el resto de superficie la concesión a los particulares que cumplan los requisitos fijados en la presente Ordenanza, mediante el procedimiento de concesión pública.

ARTÍCULO 8.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. -

Las concesiones a partir de la aprobación de la presente ordenanza, tendrán una duración de VEINTICINCO AÑOS, transcurridos los cuales caducarán y se renovarán, a petición del interesado, por periodos de veinticinco años más cada periodo, con un máximo de 3 periodos, esto es, 75 años en total.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Estas concesiones serán consideradas siempre como ocupaciones temporales del terreno que comprenden y con el carácter exclusivo de aprovechamiento de dicha superficie y su vuelo, entendiéndose en todo momento que las parcelas objeto de concesión pertenecen y forman parte del patrimonio de la Junta Vecinal de Anero como bienes de dominio público de carácter patrimonial.

ARTÍCULO 9.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO. Son derechos del concesionario:

1. El aprovechamiento de los terrenos dentro de los usos indicados en la presente Ordenanza.
2. El acotamiento de las parcelas. Las parcelas sembradas y las plantadas podrán ser acotadas y cercadas por sus poseedores, a fin de proteger las cosechas y las plantaciones de los daños que en ellas puedan producir los ganados o evitar cualquier otra contingencia; pero no podrán obstaculizar ninguna clase de servidumbre constituida sobre los terrenos objeto de siembra o plantación. Dicho acotamiento se regirá por las costumbres y normas vigentes aplicables a las zonas rústicas, quedando prohibido la instalación de cierres con alambre de espino.
3. Nuevas construcciones de edificaciones, a partir de la aprobación de esta Ordenanza, dentro de los linderos del terreno, destinadas al mejor aprovechamiento de la concesión, y, previa autorización expresa de la Junta Vecinal de Anero. Quedando tales construcciones, y todas sus mejoras, a beneficio de la parcela, sin que tengan los concesionarios derecho a reclamación alguna por tal realización. La Junta, podrá por acuerdo plenario, establecer un canon complementario por edificaciones, en función de los metros cuadrados construidos.
4. Para las edificaciones existentes, construidas anteriormente a la aprobación de la presente Ordenanza, por los propios concesionarios y a costa de los mismos, en terrenos o parcelas de concesión propiedad de la Junta Vecinal, cualquiera que sea el destino de tales construcciones, se establecen los siguientes derechos, siendo condición inexcusable el abono del canon:
 - a) Acogerse a un canon complementario en función de la superficie, uso y destino de la edificación.
 - b) La Junta, previo acuerdo de la misma, y, a instancia del concesionario, podrá enajenar el terreno ocupado por la edificación.
 - c) La Junta establecerá el precio por metro cuadrado, en función del valor catastral actualizado para estos terrenos.
 - d) Que la Junta otorgue, a instancia del interesado, después de las debidas consultas, certificado de no hallarse citadas construcciones incursas en ningún expediente urbanístico.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

1.- En general:

- a) Efectuar, cada ejercicio, el pago del canon establecido por la Junta Vecinal de Anero, según se recoge en la presente ordenanza. La efectividad de este canon se verificará anualmente por la Junta Vecinal, mediante recibos talonarios extendidos por la misma durante el mes de enero de cada año.
El pago se efectuará mediante domiciliación bancaria, sirviendo el comprobante bancario como recibo de pago. El primer canon que los adjudicatarios deberán abonar será el correspondiente al año siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza. Realizándose el giro de los recibos en el mes de enero de cada año.
El pago parcial o tardío del canon, se entenderá como no realizado cuando hubieren transcurrido tres meses del periodo de pago voluntario. Transcurrido dicho periodo, será gravado con un 10%. Si el canon no se ha hecho efectivo en el transcurso del año natural de expedición, a fecha 1 de enero del año siguiente, la concesión se extinguirá automáticamente sin necesidad de requerimiento previo de pago al adjudicatario.
- b) Pagar el 3% del importe de la tala del arbolado una vez efectuada. Para el cumplimiento de este deber, será inexcusable la exhibición y entrega de copia de la factura de la empresa que va a realizar la tala a la Junta Vecinal.
- c) Mantenimiento y limpieza de los terrenos, acorde con la oferta del concesionario, evitando que se produzca maleza por la parte exterior, cuando la finca linde con caminos vecinales o servidumbres de paso.
- d) Retirada del material y de la maquinaria utilizada en cada tala.
- e) El concesionario tiene la obligación de notificar de manera fehaciente la tala y la venta del arbolado, así como el precio fijado para la compraventa del mismo.
- f) Entrega de la posesión de los terrenos al finalizar la concesión en las condiciones que se hallen en ese momento, sin perjuicio de las mejoras que se hubieran producido, reservándose en todo caso la Junta Vecinal, el derecho al término de la concesión, de optar por quedarse con las mejoras y/o edificaciones que se hubieran construido posteriormente a la aprobación de la presente ordenanza.
- g) El concesionario vendrá obligado inexcusablemente a respetar los caminos de servidumbre que atraviesen la finca en cuestión.
- h) Comunicar a la junta vecinal el cambio de uso de la parcela.

2.- En particular, todas aquellas dimanadas de las mejoras en el canon, porcentaje sobre la tala y condiciones de explotación y limpieza, explicitadas en la oferta realizada para la concesión, de acuerdo con el artículo 7 de esta Ordenanza. Estos deberes siempre deberán mejorar a los generales aquí enumerados.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ARTÍCULO 11.- ANULACIÓN Y EXTINCIÓN.-

1. Cuando el concesionario fuese deudor de la Junta Vecinal, habiendo dejado de abonar a la Junta Vecinal el canon establecido en los plazos determinados, el porcentaje sobre la tala, o, cualquier otra tasa que se pudiera imponer en relación con la concesión. Se considerará que el concesionario ha dejado de abonar el canon después de pasados doce meses del giro del recibo.
2. Cuando la Junta Vecinal precise en todo o en parte el terreno concedido para destinarlo a un servicio público, previa declaración pública de interés general por el organismo competente, con la indemnización correspondiente al concesionario por los daños efectivamente ocasionados.
3. Cuando el concesionario abandone la parcela, o viniere realizando actos dolosos que atenten gravemente contra el bien y su entorno.
4. Cualquier infracción cometida por el concesionario de las normas que anteceden, implicará en todo momento la extinción de la concesión con pérdida total de los derechos correspondientes al infractor, integrándose la parcela, sus productos y mejoras en el patrimonio de la Junta Vecinal, sin perjuicio de las acciones de toda índole que competen a la misma, para la defensa de sus bienes y derechos, y sin que el infractor pueda exigir indemnización ni reclamación alguna.
5. Por renuncia del interesado.
6. En caso de subarriendo o cesión no autorizados expresamente por la Junta Vecinal.
7. En caso de que el importe de la tala que se haya obtenido fuera mayor que el declarado, la concesión quedará automáticamente anulada, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 12.- CESIÓN Y TRANSMISIÓN A TERCEROS. Las concesiones se formalizarán por escrito, mediante el correspondiente expediente administrativo de concesión.

Las concesiones de los terrenos de la Junta Vecinal, una vez efectuadas a los vecinos, son transferibles únicamente entre personas físicas, por el tiempo que reste para la concesión, y en los siguientes supuestos:

1. En caso de fallecimiento, jubilación o invalidez del titular, se podrá heredar y transmitir hasta herederos en segundo grado de consanguinidad.
2. Por cesión y/o transmisión a terceros, por el período restante de la concesión, siempre que los terceros cumplan con las condiciones impuestas para la concesión, en cuyo caso, deberá comunicarse esta transmisión y su precio previamente a la Junta, a efectos de que esta pueda ejercer su derecho de retracto en caso de estar interesada.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Los sucesores y nuevos adquirentes de derechos, deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza para ser titular de la concesión. Las transferencias a terceros no tendrán validez hasta 30 días posteriores a la comunicación a la Junta en cuyo tiempo esta deberá decidir si ejercita su derecho de retracto, verificado lo cual, la transmisión objeto de comunicación se podrá perfeccionar.

ARTÍCULO 13.- ESTABLECIMIENTO DEL CÁNON ANUAL.

1. Todas las concesiones de parcelas serán sometidas y condicionadas al abono del canon anual que se abonará a la Junta Vecinal de Anero, según el destino de las mismas:
 - Parcelas destinadas a pastos: 55 euros por hectárea.
 - Parcelas destinadas a uso agrícola o ganadero: 60 euros por hectárea.
 - Parcelas dedicadas a plantación forestal
 - a. Monte Rondillos: 85 euros por hectárea o parcela.
 - b. Monte Llusa: 75 euros por hectárea o parcela.
2. Se consideran parcelas destinadas a pastos, aquellas que tengan una orografía desigual y contengan picos, relieves o coronas rocosas que no permiten una explotación con maquinaria en más del 80 % de las mismas, el resto se consideran parcelas destinadas a usos agrícolas o ganaderos.
3. Los concesionarios podrán modificar el uso o explotación de las parcelas, aplicándose desde el momento del cambio el tipo de canon que corresponda al nuevo uso de los enumerados en la presente ordenanza.
4. El canon de las parcelas dedicadas a la plantación de eucalipto, será revisado cada cinco años, de acuerdo con el precio del estéreo, según Informe emitido por Ingeniero Forestal Colegiado. De esta manera, se incrementará el canon en el porcentaje que se aprecie la madera. En enero del primer año en que entre en vigor este canon, se emitirá el primer informe sobre el precio del estéreo de eucalipto en la zona, con la finalidad de establecer la base para la apreciación.
5. El canon para las parcelas dedicadas a usos agrícola-ganadero y pastoreo, serán revisada cada cinco años, incrementado de acuerdo al IPC acumulado, publicado por el INE u organismo que le sustituya.

ARTÍCULO 14.- INSPECCIÓN. - Durante todo el tiempo que dure la concesión, y en cualquier momento, la Junta Vecinal tendrá derecho a realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las medidas y estado de cada parcela, así como a los usos que de las mismas se realicen por parte de los concesionarios.

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

ARTÍCULO 15.- RECUPERACIÓN DE PARCELAS Y NUEVA

ADJUDICACIÓN. - Las parcelas que se hallan actualmente en explotación, bien de uso agrícola-ganadera o bien de plantación de arbolado y que recupere la Junta Vecinal, bien por renuncia de sus titulares, por abandono o por expediente de reversión, podrán volver a ser adjudicadas según lo establecido en la presente Ordenanza, imponiéndose un pago único inicial en compensación, al hallarse en estado productivo. La cuantía de citada compensación será aprobada mediante acuerdo plenario de la Junta Vecinal.

ARTÍCULO 16.- ENTRADA EN VIGOR.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal y publicado su texto completo en el BOC.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. - Teniendo en cuenta que existe un número de parcelas que ya se vienen disfrutando, cuya interrupción brusca supondría graves problemas, se consideran convalidados los aprovechamientos que se vienen realizando por los actuales poseedores. Se incluye en esta previsión a aquellas concesiones y aprovechamientos que por la Junta se han declarado resueltos, con independencia de que sus poseedores hubieran o no accionado judicialmente frente a la extinción, en el bien entendido de que todos y cada uno de los concesionarios preexistentes a la presente Ordenanza, incluso aquellos que no fueran vecinos, se adaptarán a los preceptos de la misma, con la excepción del requisito de residencia reflejado en el artículo 5, inexigible a aquellas situaciones existentes con anterioridad, mediante la firma del contrato individualizado que facilitara la Junta Vecinal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Mediante la aprobación de la presente Ordenanza, quedan automáticamente derogados las anteriores condiciones de cesión de Terrenos Patrimoniales de la Entidad Local Menor de Anero y cualquier otra norma que contradiga la presente.

Transcurrido un mes desde la publicación del presente anuncio sin que se hayan presentado alegaciones, el texto quedará definitivamente aprobado.

Anero, 31 de julio de 2017.

La presidenta,

M^a Teresa Aja Sierra.

2017/7488

CVE-2017-7488

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2017-7466 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Polientes, en su reunión de 9 de agosto de 2017 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones del ELM de Polientes, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Polientes, 9 de agosto de 2017.

El presidente,

Álvaro Martínez Manjón.

2017/7466

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-7502 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 585/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 585/2016 a instancia de JENY SEDANO ARIAS frente a ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado la cédula de fecha 14 de julio de 2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con domicilio en c/ San Juan de la Cruz Nº 4 - 4º (47010), VALLADOLID.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 25 de septiembre de 2017 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas, de este órgano judicial, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 14 de julio de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
Begoña Allende Vega.

CVE-2017-7502

MIÉRCOLES, 23 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 162

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 9 de agosto de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/7502